Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHrmendiga	RICARDO RODOLFO MENDIGANA SERJE
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	23-06-00	FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Fecha y Hora Sistema:	2022-12-01-11:14 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 143522 de fecha 2022-10-19. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	280122	**Fecha Registro:**	2022-12-01	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		23-06-00 FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	563.158.922,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	563.158.922,00	**Saldo x Obligar:**	563.158.922,00
TERCERO ORIGINAL									
Identificación: NIT	901351139	**Razón Social:**	UNION TEMPORAL ITAC					**Medio de Pago:**	Giro
CUENTA BANCARIA									
Número:		**Banco:**					**Tipo:**		**Estado:**
ORDENADOR DEL GASTO									
Identificación:	65730412	**Nombre:**	LUZ AIDA BARRETO BARRETO			**Cargo:**	SECRETARIO GENERAL		

CAJA MENOR				**VIÁTICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	Otrosí 3 cto 861-2019	**Tipo:**	CONTRATO DE APORTE	**Fecha:**	2022-11-30

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
000 FONDO - GESTION GENERAL	C-2301-0400-21-0-2301027-03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES - SERVICIO DE CONEXIONES A REDES DE ACCESO - DESARROLLO MASIFICACIÓN ACCESO A INTERNET NACIONAL	Propios	20	CSF		563.158.922,00	0,00		
					Total:	563.158.922,00	0,00	563.158.922,00	563.158.922,00

Objeto:	Otrosí 3 cto 861-2019

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
000	FONDO - GESTION GENERAL	9-1	INVERSION PROPIOS CSF	2022-12-22	563.158.922,00	563.158.922,00	NINGUNO

COORDINADORA GIT DE PRESUPUESTO

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE APORTE No. 861 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA UNIÓN TEMPORAL ITAC.

Entre los suscritos, **LUZ AIDA BARRETO BARRETO,** domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.730.412, en su calidad de Secretaria General Código 0035 Grado 23 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones según lo previsto en el Decreto No. 1961 del 28 de septiembre de 2022, quien en virtud de la delegación de funciones conferidas mediante la Resolución No. 1725 del 8 de septiembre de 2020 modificada por la Resolución No. 1938 de 4 de agosto de 2021, subrogada y adicionada por la Resolución No. 2984 del 2 de noviembre de 2021, quien obra en representación del **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con NIT 800.131.648-6, en adelante **FONDO ÚNICO DE TIC** por una parte, y por la otra, **UNIÓN TEMPORAL ITAC** identificada con NIT. 901.351.139-9, representada por RICARDO ALBERTO POLO CALVO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.384.876 de Bogotá D.C y conformada por las empresas TSG IT S.A.S identificada con NIT. 900.994.724-3, ANDITEL S.A.S identificada con NIT.860.074.671-1, INTEEGRA S.A.S BIC identificada con NIT. 900.550.189-7 y CODISER ERT S.A identificada con NIT. 805.000.582-5, hemos acordado suscribir el presente **otrosí No. 3** al Contrato de Aporte N° 861 de 2019, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se ha propuesto aumentar las conexiones a Internet fijo en hogares de escasos recursos, a través de un gran Programa de Última Milla, que comprende dos iniciativas, a saber: una dirigida a estimular la oferta, mediante el despliegue de redes de acceso en municipios con deficiencias de infraestructura; y una enfocada a promover la demanda del servicio en municipios que, pese a contar con disponibilidad de infraestructura, enfrentan problemas de asequibilidad.

2. Que para efectos de orientar la focalización de los municipios a beneficiar se tomó el estudio de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, titulado “revisión del mercado de datos fijos, 2017”, en el cual se establecen tres categorías de municipios, de acuerdo con la caracterización del servicio de acceso fijo a Internet, en términos de la estructura y tamaño del mercado, el comportamiento de la tasa de penetración, tipos de tecnología, velocidad de conexión, y tarifas, con una diferenciación clara entre el segmento residencial y corporativo, en virtud de la elasticidad de la demanda que tiene cada uno.

3. Que en tal sentido la necesidad que se pretende satisfacer a través del proyecto de Incentivos a la Oferta de Internet Fijo es contribuir al cierre de la brecha digital, mediante el despliegue de redes de última milla y la prestación del servicio bajo condiciones de asequibilidad, en beneficio de hogares que no disponen de ingresos suficientes para acceder al servicio.

4. Que a través de la Resolución 001711 del 04 de diciembre de 2019 se ordenó la apertura y se conformó el comité evaluador de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FTIC-SAPMC-012-2019, para seleccionar objetivamente el contratista para ejecutar el proyecto ‘’INCENTIVOS A LA OFERTA DE INTERNET FIJO.

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE APORTE No. 861 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA UNIÓN TEMPORAL ITAC.

5. Que por medio de la Resolución 001830 del 23 de diciembre de 2019, se adjudicó la región CARIBE del proceso de selección por Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FTIC-SAPMC-012-2019 al proponente UNIÓN TEMPORAL ITAC., con NIT: 901.351.139-9, representada legalmente en su momento por el señor WILLIAM GUTIERREZ BOTERO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.949.624 de Bogotá.

6. Que el 26 de diciembre de 2019, se suscribió el Contrato de Aporte No. 861 de 2019 entre el Fondo Único de TIC y el contratista UT ITAC, cuyo objeto es: "Ejecutar el proyecto de incentivos a la oferta de Internet fijo en la región CARIBE, obligándose a realizar la planeación, instalación, operación y mantenimiento de la infraestructura para prestar el servicio bajo las condiciones establecidas en el Anexo Técnico."

7. Que el valor del contrato se estableció por la suma de hasta CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($43.957.340.080).

8. Que de acuerdo con la cláusula sexta el plazo de ejecución es hasta el 28 de agosto de 2022 contados a partir de la suscripción del acta de inicio la cual fue el día 30 de diciembre de 2019. Mediante otrosí No. 2 se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022.

9. Que el plazo de ejecución del contrato corresponde a 32 meses de los cuales 18 meses son de la etapa de operación en donde se incluye los seis (6) meses de servicios de operación adicionales ofertados por el contratista, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

10. Que el número de accesos contratados corresponde a un total de 15.811 de los cuales 753 accesos son adicionales, ofertados por el CONTRATISTA en el proceso de selección.

11. Que el Contrato de Aporte No.861 de 2019, es objeto de interventoría, la cual se encuentra a cargo de la empresa C & M CONSULTORES S.A.S[1] en virtud del contrato de interventoría No. 874 del 31 de diciembre de 2019 como resultado del Concurso de Méritos N° FTIC-CM-18-2019, y el cual tiene por objeto: "Ejercer la Interventoría Integral de los proyectos de incentivos a la oferta de internet fijo, y fortalecimiento de la infraestructura local para la prestación del servicio de internet fijo, para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras, y administrativas, a cargo de sus ejecutores".

12. Que el 13 de febrero de 2020, se suscribió entre la UT ITAC, y **FIDUCIARIA BBVA** el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. **91571**, para la administración de los Recursos Públicos de Fomento destinados por el FONDO ÚNICO DE TIC.

13. Que el 27 de agosto de 2020, mediante radicado No. 201049447, el CONTRATISTA presentó una solicitud de suspensión asociadas con la instalación de la primera meta en relación con el despliegue de la infraestructura que se vio afectada por un tercero, en este caso la electrificadora UFINET. Como consecuencia de lo anterior, mediante Acta de Reconocimiento

[1] Mediante Otrosí No. 1 del Contrato de Interventoría No. 874 de 2019 la empresa C & M ASESORIA Y CONSULTORIA BIC se fusionó por C & M CONSULTORES SAS

de Suspensión Parcial No. 1 del 29 de octubre de 2020, se reconoció un periodo de suspensión de veintinueve (29) días de la Primera Meta, desde el 01 de agosto de 2020 hasta el 29 de agosto de 2020, fecha en la cual se superó la situación de fuerza mayor. Lo anterior en virtud de que, en la ejecución del Plan de Instalación y Puesta en Servicio, en la Primera Meta establecida en el numeral 2.1.2 del Anexo Técnico del Contrato de Aporte No. 861 de 2019 se contó con los elementos de juicio suficientes que permitieron evidenciar un evento de fuerza mayor (hecho generador y su nexo causal).

14. Como consecuencia de lo anterior, mediante acta de reconocimiento de Suspensión Parcial No. 1 del 29 de octubre de 2020, se desplazó la entrega de la primera meta hasta el 29 de septiembre de 2020, toda vez que esta debía ser entregada el 31 de agosto de 2020. Sin embargo, por los hechos de fuerza mayor mencionados anteriormente dicho desplazamiento afectó el cronograma de desembolsos y utilizaciones respecto de los pagos asociados a la etapa de operación de estos accesos, toda vez que no iniciaron operación en la fecha contractualmente que correspondía al 1 de septiembre de 2020.

15. Que el 29 de diciembre de 2020 se suscribió el otrosí No. 1 en donde se modificó lo siguiente: i) obligaciones específicas ii) plazo de ejecución hasta el 28 de septiembre de 2022, iii) forma de pago e imputación presupuestal, vi) aclaración de saldos no ejecutados CAPEX y OPEX, definición de usuario activo, inactivo, suspendido, v) Punto 4 del numeral 2.3 del anexo técnico, etapa de operación.

16. Que el 13 de julio de 2022 se suscribió el otrosí No. 2 en donde se modificó lo siguiente: i) Adicionar el valor de TRES MIL CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($3.043.146.508,00), ii) Cláusula cuarta - valor , iii) Cláusula quinta forma de pago, e imputación presupuestal, iv) Cláusula sexta- plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022.

17. Que el 8 de noviembre de 2022, se suscribió el otrosí aclaratorio No. 2 en donde se aclaró el valor del desembolso No. 10 y utilización No. 11 correspondiente a $929.681.947.

18. Que la Dirección de Infraestructura remite a la Subdirección de Gestión Contractual los documentos requeridos para el trámite del Otrosí No. 3 del Contrato de Aporte No.861 de 2019, mediante radicado No. 222123849 del 30 de noviembre de 2022, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. ESTADO GENERAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE APORTE No.861 DE 2019

1.1 Que el Contrato de Aporte No. 861 de 2019 establece tres etapas; 1) Planeación, 2) Instalación y Puesta en Servicio y 3) Operación. Por lo que a continuación, se detalla con corte del 15 de noviembre de 2022, el cumplimento de cada una de las fases:

Fase	Descripción de las obligaciones a cargo del ejecutor	No. Radicado de Aprobación Interventoría	% Ejecución
de Plane	Concertación de los campos de registro del sistema	Radicado No. 201007947 del 13/02/2020	100%

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE APORTE No. 861 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA UNIÓN TEMPORAL ITAC.

Fase	Descripción de las obligaciones a cargo del ejecutor	No. Radicado de Aprobación Interventoría	% Ejecución
	de gestión, y formatos de verificación (operador e interventor), conforme los parámetros establecidos en el presente Anexo Técnico.		
	Documentos de planeación	Informe Detallado de Ingeniería: Radicado No. 201016082 del 26 de marzo de 2020 Plan de Instalación y Puesta en Servicio: Radicado 201024645 del 13 de mayo de 2020 Plan de Mantenimiento: Radicado 201028499 del 1 de junio de 2020	100%

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE APORTE No. 861 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA UNIÓN TEMPORAL ITAC.

Fase	Descripción de las obligaciones a cargo del ejecutor	No. Radicado de Aprobación Interventoría	% Ejecución
Etapa de Instalación	Despliegue de red de acceso y puesta en servicio al usuario final, para la totalidad de suscriptores que incluyen la meta regional y los accesos ofertados por el adjudicatario, bajo las condiciones de calidad y asequibilidad establecidas en el presente Anexo Técnico.	1.) Primera Meta de Instalación y Puesta en Servicio correspondiente a (1582) Accesos: Radicado Interventoría No. 201078510 del 28 de diciembre de 2020 (Concepto de cumplimiento), y Radicado aprobación Supervisión No. 212000389 del 6 de enero del 2021 2.) Segunda Meta de Instalación y Puesta en Servicio correspondiente (6.324) Accesos: Radicado Interventoría No. 211012263 del 5 de abril de 2021(Concepto de cumplimiento), y Radicado aprobación Supervisión 212033537 del 15 de abril de 2021. 3.) Tercera Meta de Instalación y Puesta en Servicio correspondiente a (7.905) Accesos: Radicado Interventoría No 211050311 del 25 de junio de 2021(Concepto de cumplimiento), y Radicado aprobación Supervisión No. 212065299 del 8 de julio de 2021.	100%

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE APORTE No. 861 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA UNIÓN TEMPORAL ITAC.

Fase	Descripción de las obligaciones a cargo del ejecutor	No. Radicado de Aprobación Interventoría	% Ejecución
Etapa de Operación	Prestación del servicio a la totalidad de suscriptores, que incluyen la meta regional y los accesos ofertados por el adjudicatario, bajo las condiciones de calidad y asequibilidad establecidas en el presente Anexo Técnico	Plazo de Operación de DIECIOCHO (18) meses, más 4 meses de adición para un total de 22 meses (Nota 1). Primera meta, segunda y tercera meta en operación hasta 30 de noviembre de 2022	Primera Meta: 97,83% Segunda Meta: 97,83% Tercera Meta: 97,83% Nota: el cálculo fue realizado teniendo en cuenta que el Plazo de Operación total es de 23 meses (incluida la adición) y al 15 de noviembre de 2022 nos encontramos en el mes 22,5

Nota 1: En el numeral 2.3 ETAPA de OPERACIÓN del Anexo Técnico del Contrato de Aporte No. 861 de 2019 se estableció lo siguiente: *"El tiempo de indisponibilidad identificado por la interventoría, a través de los reportes del sistema de información del operador, deberá ser compensado por el contratista con la extensión proporcional del servicio, al término de los primeros 12 meses de operación del proyecto, previa contabilización del plazo adicional ofertado por el adjudicatario. La interventoría definirá el método de cálculo para la compensación, al término de los 12 meses de operación financiados por el Fondo Único de TIC, e informará el resultado al ejecutor en un plazo de hasta diez (10) días hábiles, a partir de la finalización de los 12 primeros meses de operación.(…)"* Teniendo en cuenta lo anterior, el contratista mediante radicado No. 221093043 del 15 de noviembre de 2022 informa que:

"Por medio de la presente y en calidad de representante legal de la Unión Temporal ITAC identificada con NIT 901.351.139-9, dando cumplimiento a compromiso establecido en acta 86-UTITAC, me permito manifestar estar de acuerdo con todo lo relacionado en dicha acta, así mismo ratificamos como operador nuestro compromiso
de cumplir con el tiempo de compensación para cada uno de los accesos en la fecha proyectada dando cumplimiento al tiempo contractual, detallados en el anexo 1 y con la calidad mínima exigida contractualmente."

Por lo que, mediante radicado de la interventoría No. 221093663 de 17 de noviembre de 2022 informa que:

"Frente a lo expuesto anteriormente y como resultado del Acta No. 86-UTITAC, la Interventoría recomienda a la Supervisión tener como fecha fin de Operación para cada uno de los accesos del Operador Unión Temporal ITAC del contrato de aporte 861 de 2019, la indicada en el "Anexo 1. Calculo Interventoría Compensación de tiempo de indisponibilidad UTITAC" en la columna "Fecha proyectada para cumplimiento tiempo contractual", donde una vez que el Operador cumpla con el tiempo de compensación por indisponibilidad, a cada uno de los accesos detallados en el anexo 1,

cumplirá con el tiempo definido en el marco contractual, (12 meses mínimo, más lo meses adicionales ofertados (6 meses), más los meses de junio a septiembre de 2022 correspondientes a la prórroga del otrosí no. 2). "

Es importante anotar que, en el anexo No. 1 del presente otrosí, se evidencia que el contratista realizará la compensación del servicio calculado por la interventoría con corte al **30 de septiembre de 2022**, no obstante, se aclara que la interventoría en el marco de lo dispuesto en el contrato realizará las actas de compensación del servicio donde se debe reflejar el cálculo del servicio no prestado por indisponibilidad, PQR's, sustituciones o traslados, de los meses de octubre de 2022 a noviembre de 2022 (Otrosí No. 2) y de diciembre de 2022 a julio de 2023 (presente otrosí).

Por todo lo anterior, a continuación, se detalla la fecha de finalización de la operación de los **15.810 accesos** de 15.811 contractuales, toda vez que un acceso finaliza su operación en agosto de 2023. En el Anexo No. 1 del Análisis Económico del Mercado se evidencia que con la aplicación de la formula en Excel "DIAS360" se pagará el servicio de internet desde el día siguiente al señalado, esto es desde el 1 de diciembre de 2022 hasta el 31 de julio de 2023.

FECHA FINALIZACIÓN OPERACIÓN CON COMPENSACIÓN	No. ACCESOS	SUMA DÍAS PRÓRROGA	VALOR TOTAL PRÓRROGA
30/11/2022	3661	878640	$ 1.305.043.992,00
1/12/2022	1402	335078	$ 497.691.353,40
2/12/2022	1552	369376	$ 548.634.172,80
3/12/2022	791	187467	$ 278.444.735,10
4/12/2022	488	115168	$ 171.059.030,40
5/12/2022	1105	259675	$ 385.695.277,50
6/12/2022	1302	304668	$ 452.523.380,40
7/12/2022	381	88773	$ 131.854.536,90
8/12/2022	55	12760	$ 18.952.428,00
9/12/2022	47	10857	$ 16.125.902,10
10/12/2022	375	86250	$ 128.107.125,00
11/12/2022	1023	234267	$ 347.956.775,10
12/12/2022	1443	329004	$ 488.669.641,20
13/12/2022	502	113954	$ 169.255.876,20
14/12/2022	51	11526	$ 17.119.567,80
15/12/2022	513	115425	$ 171.440.752,50
16/12/2022	657	147168	$ 218.588.630,40
17/12/2022	47	10481	$ 15.567.429,30
18/12/2022	45	9990	$ 14.838.147,00
19/12/2022	29	6409	$ 9.519.287,70
20/12/2022	22	4840	$ 7.188.852,00
21/12/2022	18	3942	$ 5.855.052,60
22/12/2022	11	2398	$ 3.561.749,40
23/12/2022	8	1736	$ 2.578.480,80

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE APORTE No. 861 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA UNIÓN TEMPORAL ITAC.

FECHA FINALIZACIÓN OPERACIÓN CON COMPENSACIÓN	No. ACCESOS	SUMA DÍAS PRÓRROGA	VALOR TOTAL PRÓRROGA
24/12/2022	12	2592	$ 3.849.897,60
25/12/2022	9	1935	$ 2.874.055,50
26/12/2022	8	1712	$ 2.542.833,60
27/12/2022	4	852	$ 1.265.475,60
28/12/2022	7	1484	$ 2.204.185,20
29/12/2022	8	1688	$ 2.507.186,40
30/12/2022	2	420	$ 623.826,00
31/12/2022	6	1260	$ 1.871.478,00
1/01/2023	3	627	$ 931.283,10
2/01/2023	1	208	$ 308.942,40
3/01/2023	5	1035	$ 1.537.285,50
4/01/2023	1	206	$ 305.971,80
6/01/2023	7	1428	$ 2.121.008,40
7/01/2023	3	609	$ 904.547,70
8/01/2023	1	202	$ 300.030,60
9/01/2023	1	201	$ 298.545,30
10/01/2023	3	600	$ 891.180,00
11/01/2023	5	995	$ 1.477.873,50
12/01/2023	3	594	$ 882.268,20
13/01/2023	1	197	$ 292.604,10
15/01/2023	1	195	$ 289.633,50
16/01/2023	1	194	$ 288.148,20
17/01/2023	2	386	$ 573.325,80
18/01/2023	1	192	$ 285.177,60
19/01/2023	1	191	$ 283.692,30
20/01/2023	3	570	$ 846.621,00
21/01/2023	5	945	$ 1.403.608,50
22/01/2023	2	376	$ 558.472,80
23/01/2023	1	187	$ 277.751,10
24/01/2023	3	558	$ 828.797,40
25/01/2023	1	185	$ 274.780,50
26/01/2023	3	552	$ 819.885,60
27/01/2023	3	549	$ 815.429,70
28/01/2023	2	364	$ 540.649,20
30/01/2023	3	540	$ 802.062,00
31/01/2023	4	720	$ 1.069.416,00
1/02/2023	1	179	$ 265.868,70
2/02/2023	4	712	$ 1.057.533,60
3/02/2023	3	531	$ 788.694,30

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE APORTE No. 861 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA UNIÓN TEMPORAL ITAC.

FECHA FINALIZACIÓN OPERACIÓN CON COMPENSACIÓN	No. ACCESOS	SUMA DÍAS PRÓRROGA	VALOR TOTAL PRÓRROGA
4/02/2023	1	176	$ 261.412,80
5/02/2023	3	525	$ 779.782,50
7/02/2023	5	865	$ 1.284.784,50
8/02/2023	1	172	$ 255.471,60
9/02/2023	3	513	$ 761.958,90
10/02/2023	4	680	$ 1.010.004,00
11/02/2023	8	1352	$ 2.008.125,60
12/02/2023	4	672	$ 998.121,60
13/02/2023	1	167	$ 248.045,10
16/02/2023	3	492	$ 730.767,60
17/02/2023	3	489	$ 726.311,70
18/02/2023	1	162	$ 240.618,60
19/02/2023	4	644	$ 956.533,20
20/02/2023	2	320	$ 475.296,00
24/02/2023	3	468	$ 695.120,40
26/02/2023	4	616	$ 914.944,80
27/02/2023	1	153	$ 227.250,90
28/02/2023	3	456	$ 677.296,80
1/03/2023	2	298	$ 442.619,40
2/03/2023	1	148	$ 219.824,40
3/03/2023	1	147	$ 218.339,10
4/03/2023	2	292	$ 433.707,60
5/03/2023	4	580	$ 861.474,00
6/03/2023	4	576	$ 855.532,80
7/03/2023	1	143	$ 212.397,90
8/03/2023	1	142	$ 210.912,60
9/03/2023	1	141	$ 209.427,30
10/03/2023	1	140	$ 207.942,00
11/03/2023	5	695	$ 1.032.283,50
13/03/2023	2	274	$ 406.972,20
14/03/2023	3	408	$ 606.002,40
15/03/2023	5	675	$ 1.002.577,50
16/03/2023	2	268	$ 398.060,40
18/03/2023	1	132	$ 196.059,60
19/03/2023	1	131	$ 194.574,30
20/03/2023	5	650	$ 965.445,00
21/03/2023	1	129	$ 191.603,70
22/03/2023	2	256	$ 380.236,80
26/03/2023	1	124	$ 184.177,20

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE APORTE No. 861 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA UNIÓN TEMPORAL ITAC.

FECHA FINALIZACIÓN OPERACIÓN CON COMPENSACIÓN	No. ACCESOS	SUMA DÍAS PRÓRROGA	VALOR TOTAL PRÓRROGA
27/03/2023	1	123	$ 182.691,90
28/03/2023	1	122	$ 181.206,60
29/03/2023	1	121	$ 179.721,30
30/03/2023	2	240	$ 356.472,00
31/03/2023	3	360	$ 534.708,00
1/04/2023	1	119	$ 176.750,70
3/04/2023	2	234	$ 347.560,20
6/04/2023	1	114	$ 169.324,20
11/04/2023	1	109	$ 161.897,70
14/04/2023	2	212	$ 314.883,60
20/04/2023	1	100	$ 148.530,00
21/04/2023	1	99	$ 147.044,70
22/04/2023	1	98	$ 145.559,40
24/04/2023	1	96	$ 142.588,80
26/04/2023	2	188	$ 279.236,40
27/04/2023	1	93	$ 138.132,90
28/04/2023	1	92	$ 136.647,60
3/05/2023	1	87	$ 129.221,10
6/05/2023	1	84	$ 124.765,20
7/05/2023	1	83	$ 123.279,90
9/05/2023	2	162	$ 240.618,60
11/05/2023	1	79	$ 117.338,70
17/05/2023	1	73	$ 108.426,90
21/05/2023	1	69	$ 102.485,70
23/05/2023	2	134	$ 199.030,20
29/05/2023	1	61	$ 90.603,30
4/06/2023	1	56	$ 83.176,80
6/06/2023	2	108	$ 160.412,40
8/06/2023	2	104	$ 154.471,20
14/06/2023	1	46	$ 68.323,80
15/06/2023	2	90	$ 133.677,00
17/06/2023	1	43	$ 63.867,90
21/06/2023	1	39	$ 57.926,70
29/06/2023	1	31	$ 46.044,30
7/07/2023	1	23	$ 34.161,90
20/07/2023	1	10	$ 14.853,00
29/07/2023	1	1	$ 1.485,30
27/08/2023	1	0	$ -
Total general	**15811**		**$ 5.474.811.344,00 (¨)**

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE APORTE No. 861 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA UNIÓN TEMPORAL ITAC.

FECHA FINALIZACIÓN OPERACIÓN CON COMPENSACIÓN	No. ACCESOS	SUMA DÍAS PRÓRROGA	VALOR TOTAL PRÓRROGA
		3.685.997,00	

(*) La sumatoria del valor total de la prórroga se redondeó al entero más cercano

1.2 Que con corte al 15 de noviembre de 2022 se han realizado giro de recursos por parte del Fondo Único de TIC a la Fiduciaria por el valor del anticipo y nueve (9) desembolsos establecidos en el contrato por un valor total de **CUARENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($43.957.340.080)** y se han aprobado recursos mediante utilizaciones por un valor total de **CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($43.957.340.080)** y legalizado **CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 43.155.654.637,89).**

A continuación, se relaciona el estado financiero del Contrato de Aporte No. 861 de 2019 con el detalle de los desembolsos, utilizaciones y legalizaciones con corte al 15 de noviembre de 2022:

PROYECTO DE INCENTIVOS A LA OFERTA DE INTERNET FIJO			
CONTRATO DE APORTE No. 861 DE 2019			
UNIÓN TEMPORAL ITAC			
AVANCE FINANCIERO CON CORTE AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022			
VALOR TOTAL CONTRATO	**$ 47.000.486.588,00**		
VALOR CONTRATO INCIAL	$ 43.957.340.080,00		
VALOR ADICIÓN	$ 3.043.146.508,00		
DESEMBOLSOS REALIZADOS	$ 11.018.850.024,00	ANTICIPO	100% legalizado
	$ 3.672.950.008,00	PRIMER DESEMBOLSO	100% legalizado
	$ 3.672.950.008,00	SEGUNDO DESEMBOLSO	100% legalizado
	$ 7.345.900.016,00	TERCER DESEMBOLSO	100% legalizado
	$ 180.840.000,00	CUARTO DESEMBOLSO	86% legalizado
	$ 11.922.450.024,00	QUINTO DESEMBOLSO	96% legalizado
	$ 1.806.960.000,00	SEXTO DESEMBOLSO	98% legalizado
	$ 1.806.960.000,00	SÉPTIMO DESEMBOLSO	97% legalizado
	$ 1.626.120.000,00	OCTAVO DESEMBOLSO	93% legalizado
	$ 903.360.000,00	NOVENO DESEMBOLSO	93% legalizado
DESEMBOLSOS PENDIENTES	$ 929.681.947,00	DÉCIMO DESEMBOLSO	

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE APORTE No. 861 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA UNIÓN TEMPORAL ITAC.

	$ 2.113.464.561,00	DÉCIMO PRIMER DESEMBOLSO	
UTILIZACIONES REALIZADAS	$ 11.018.850.024,00	PRIMERA UTILIZACIÓN	
	$ 3.672.950.008,00	SEGUNDA UTILIZACIÓN	
	$ 3.672.950.008,00	TERCERA UTILIZACIÓN	
	$ 7.345.900.016,00	CUARTA UTILIZACIÓN	
	$ 180.840.000,00	QUINTA UTILIZACIÓN	
	$ 11.922.450.024,00	SEXTA UTILIZACIÓN	
	$ 1.806.960.000,00	SÉPTIMA UTILIZACIÓN	
	$ 1.806.960.000,00	OCTAVA UTILIZACIÓN	
	$ 1.626.120.000,00	NOVENA UTILIZACIÓN	
	$ 903.360.000,00	DÉCIMA UTILIZACIÓN	
UTILIZACIONES PENDIENTES	$ 929.681.947,00	DÉCIMO PRIMERA UTILIZACIÓN	
	$ 2.113.464.561,00	DÉCIMO SEGUNDA UTILIZACIÓN	
TOTAL LEGALIZACIONES	$ 43.155.654.637,89		

Total Desembolsos	43.957.340.080,00
Total Utilización aprobada en Comité Fiduciario	43.957.340.080,00
Total desembolsos pendientes de utilización	0
Total desembolsos no aprobado CAPEX	0
Total desembolsos no aprobado OPEX	0

Fuente: Correo electrónico de interventoría del 30 de noviembre de 2022

NOTA: Los desembolsos girados que no han sido aprobados en sus respectivas utilizaciones se debe a que se encuentran sujetos al cumplimiento de requisitos que dependen principalmente del proceso de conciliación de la efectiva prestación del servicio de los accesos activos en cada periodo.

1.3 Que el Contrato de Aporte No. 861 de 2019 se ha ejecutado en cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en éste, lo que ha permitido que a la fecha se hayan aprobado por parte de la Interventoría C & M CONSULTORES S.A.S, la Instalación y Puesta en Servicio de las tres (3) metas inicialmente previstas, para un total de 15.811 Accesos de Internet Fijo, correspondiente al 100% de los accesos, ubicados en 47 municipios de 3 departamentos del país, como se detalla en el numeral 2.1, de conformidad con el siguiente detalle:

Departamento	Municipio	No. Hogares Conectados
Sucre	Sampués	491
Sucre	Los Palmitos	206
Sucre	San Juan De Betulia	143
Sucre	Tolú Viejo	124
Sucre	Majagual	266
Sucre	San Pedro	244
Sucre	Galeras	343

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE APORTE No. 861 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA UNIÓN TEMPORAL ITAC.

Departamento	Municipio	No. Hogares Conectados
Sucre	Ovejas	326
Sucre	La Unión	174
Sucre	San Benito Abad	144
Bolívar	San Pablo	845
Bolívar	Santa Rosa Del Sur	687
Bolívar	Maria La Baja	586
Bolívar	San Jacinto	546
Bolívar	Calamar	361
Bolívar	Montecristo	324
Bolívar	San Estanislao	319
Bolívar	Simiti	295
Bolívar	Zambrano	284
Bolívar	Rio Viejo	290
Bolívar	Mahates	270
Bolívar	Altos Del Rosario	259
Bolívar	Soplaviento	225
Bolívar	San Martin De Loba	220
Bolívar	Cicuco	208
Bolívar	Arroyohondo	186
Bolívar	Tiquisio	178
Bolívar	Barranco De Loba	225
Bolívar	Morales	170
Bolívar	San Cristóbal	152
Bolívar	Arenal	156
Bolívar	Clemencia	252
Bolívar	Villanueva	437
Bolívar	Talaigua Nuevo	143
Córdoba	Valencia	373
Córdoba	Buenavista	205
Córdoba	Tierralta	1317
Córdoba	Momil	223
Córdoba	Moñitos	167
Córdoba	Purísima	147
Córdoba	Tuchin	161
Córdoba	Ayapel	778
Córdoba	Chinú	677
Córdoba	San Antero	509
Córdoba	Pueblo Nuevo	430
Córdoba	La Apartada	553
Córdoba	San Jose De Ure	192

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE APORTE No. 861 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA UNIÓN TEMPORAL ITAC.

Nota: La relación detallada en el cuadro anterior corresponde a la distribución realizada por el **CONTRATISTA** en las tres metas de instalación y puesta en servicio inicialmente dispuestas, conforme lo establecido en el numeral 2.1. del Anexo Técnico del Contrato de Aporte No. 861 de 2019.

2. NECESIDAD DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN

2.1 El Fondo Único de TIC, con la implementación de este proyecto denominado **INCENTIVOS A LA OFERTA DE INTERNET FIJO** durante su concepción, se propuso *"(…)aumentar las conexiones a Internet fijo en hogares de escasos recursos, a través de un gran Programa de Última Milla, que comprende dos iniciativas, a saber: una dirigida a estimular la oferta, mediante el despliegue de redes de acceso en municipios con deficiencias de infraestructura; y una enfocada a promover la demanda del servicio en municipios que, pese a contar con disponibilidad de infraestructura, enfrentan problemas de asequibilidad..(…)"* a través de conexiones a internet fijo en hogares de estrato 1 y 2, beneficiarios de la Ley 1699 de 2013 y los inscritos en el Sisbén IV, mediante tarifas sociales mensuales a cargo de los usuarios del proyecto.

Así mismo, partiendo de las conexiones que se registraban en el boletín de Colombia TIC en el año 2018, con los proyectos de última milla se estableció inicialmente una meta de incremento de la penetración de 8%, para determinar (conforme a los recursos con que se contaban en ese momento) la cantidad de nuevos suscriptores por hogar, conforme lo estableció el pliego de condiciones del proyecto, fomentando con ello la competencia en el mercado de telecomunicaciones. No obstante, y pese a los avances logrados, las brechas de acceso y asequibilidad continúan latentes en el país.

2.2 Por consiguiente, se logró la implementación de 15.811 para la región CARIBE, con un tiempo de operación mínimo de 12 meses más 6 meses adicionales ofertados por el contratista, más cuatro meses de adición, comprometiéndose la ejecución de los recursos del Fondo Único de TIC para la instalación, operación y mantenimiento de los hogares conectados. A su vez, el contratista se obligó a prestar el servicio de internet fijo a los usuarios con tarifas sociales por el total de tiempo de operación ofertado, contados a partir de la aprobación de la instalación y puesta en servicio de cada uno de los accesos inicialmente contemplados en el contrato de aporte N° 861 de 2019 y el anexo técnico del citado contrato.

2.3 Durante la ejecución del Contrato de Aporte, en marzo de 2020, mediante Decreto 417 fue declarada la Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional en virtud de la pandemia por COVID-19, multiplicando las necesidades de conectividad a internet con ocasión de los efectos derivados por esta, aunado a las medidas implementadas con base en la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y las recomendaciones indicadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS). Sin embargo, a pesar de que actualmente a nivel nacional se está regresando a la presencialidad en la mayoría de los sectores para estabilizar la economía, en la población de la **Región CARIBE** persisten necesidades de conectividad que faciliten la comunicación y el acceso a la información de forma digital y remota, así como el desarrollo de actividades tales como emprendimientos, educación virtual , tele-trabajo y telemedicina, haciendo que la intervención del Estado en la materia sea determinante y necesaria para garantizar un mecanismo de acceso a internet en condiciones

que satisfagan las necesidades mínimas, la cuales fueron incrementadas por los efectos de la pandemia.

2.4 Es así como a través de los diferentes canales de atención de la entidad, y de conformidad con lo indicado tanto por el GIT de Relaciones Institucionales como por el GIT de Grupos de Interés y Gestión Documental, desde el inicio del programa Hogares Conectados se han recibido y atendido un poco más de 2.100 solicitudes dirigidas al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC; presentadas por personas pertenecientes a la población beneficiaria de los proyectos que han solicitado la extensión del beneficio (para el caso de los beneficiarios actuales pero que están próximos a terminar el plazo de operación contractualmente pactado) y personas con legítima aspiración a ser beneficiarias del mismo. Todas las solicitudes, reiteramos, han sido debidamente atendidas y sus soportes reposan en dichas áreas.

2.5 Ahora bien, en el marco de la operación y prestación del servicio del Contrato de aporte se han beneficiado 15.811 hogares con la tarifa social ($8.613 pesos para estrato 1 y $19.074 pesos para estrato 2), no obstante, teniendo en cuenta que se finalizará el servicio, las tarifas sociales con las que hoy se presta el servicio se podrían ver impactadas en virtud de la facultad que tiene el operador de reajustar el cobro del servicio a tarifas del mercado una vez finalizado el presente contrato. Por tanto, dicha terminación podría generar condiciones diferentes, bien sea en el servicio que reciben los usuarios actualmente o que los usuarios eventualmente no tengan la capacidad para pagar esas nuevas tarifas comerciales, por lo que resulta viable y razonable garantizar la continuidad del servicio hasta el **31 de julio de 2023**, en los 15.810 hogares de los 15.811 contractuales.

2.6 Conforme lo indicado, es claro que la continuidad de la operación de los hogares conectados en las mismas condiciones establecidas en el contrato, permiten continuar garantizando el acceso a internet brindando oportunidades para que los ciudadanos accedan a la información, el comercio, la educación, los contenidos y servicios gubernamentales, el trabajo en casa, la salud, entre otros ámbitos, particularmente en aquellos que presentan un mayor índice de necesidad, debido al incremento en las barreras para el acceso al servicio público esencial de internet ocasionado por la coyuntura económica, social y ecológica por la pandemia originada por el COVID-19 y las necesidades que persisten con posterioridad a ella, máxime cuando una de las principales medidas recomendadas por la Organización Mundial de la Salud, sigue siendo el distanciamiento social y aislamiento selectivo, donde las tecnologías de la información y los servicios de comunicaciones, en general, se constituyen en la herramienta esencial para mejorar la calidad vida, la productividad y competitividad de los colombianos.

2.7 Ahora bien, con base en los datos más recientes del DANE correspondientes al año 2021 más de 3,5 millones de colombianos entraron a la categoría de pobres (medida desde su perspectiva monetaria). Esto llevó a que la incidencia de la pobreza se ubicara en 42,5 %, con 21,2 millones de personas en este renglón a nivel nacional. Por otra parte, la pobreza extrema se ubicó en 15,1 % en 2020, lo que representa a 7,4 millones de personas en esta condición. Esto significa que 2,8 millones de personas entraron a esa clasificación en un solo año. Para 2019 esta población se componía de 4,6 millones de personas. [2]

2.8 Es así como, en el citado informe de Pobreza Monetaria del DANE (2021) [3] se evidencia una disminución de la población en situación de pobreza para 22 ciudades principales del territorio nacional entre los años 2019-2021. En primer lugar, se posiciona Bogotá con un 23.4%, seguido por Medellín con 13,8%, Cali con 12.3%, Bucaramanga con 8,2% , Barranquilla con 7,1%, Cartagena con 5,1%, Villavicencio con 3,3% e Ibagué con 13,3%, Cúcuta con el 2,4%, Pereira con 2,3%, y Neiva con 1,3%. Por su parte, en los últimos lugares se encuentran las ciudades de Riohacha con -0,2%(Aumento), Quibdó con 0,1%, Florencia con 0,2%, Valledupar 0,4%, Manizales 0,6 y Montería 0,7%. Cabe señalar que a nivel rural las cifras señalan un aumento 15,7% de población en situación de pobreza.

Dominio	2019	2020	2021	Diferencia	Aporte(%)
Bogotá	2.246.851	3.357.585	3.030.261	-327.324	23,4
Resto urbano [4]	4.944.099	5.799.855	5.446.337	-353.518	25,2
Cali A.M.	558.360	934.350	761.714	-172.636	12,3
Medellín A.M.	921.111	1.255.526	1.062.812	-192.714	13,8
Barranquilla A.M.	489.536	797.114	697.904	-99.210	7,1
Bucaramanga A.M.	344.142	509.177	394.803	-114.374	8,2
Cartagena	345.304	486.166	414.537	-71.629	5,1
Pereira A.M.	182.349	260.463	228.417	-32.046	2,3
Cúcuta A.M.	385.743	458.432	424.191	-34.241	2,4
Villavicencio	152.51 2	221.715	175.414	-46.301	3,3
Ibagué	168.066	236.965	190.327	-46.638	3,3
Santa Marta	219.752	279.642	266.162	-13.480	1
Valledupar	172.663	230.835	225.810	-5.025	0,4
Manizales A.M.	87.429	138.559	129.617	-8.942	0,6
Neiva	111.408	158.803	140.260	-18.543	1,3
Montería	129.346	172.177	162.885	-9.292	0,7
Sincelejo	99.848	138.188	122.076	-16.112	1,2
Pasto	141.055	178.842	158.851	-19.991	1,4
Armenia	100.785	134.246	120.404	-13.842	1
Tunja	64.192	89.512	76.426	-13.086	0,9
Riohacha	124.322	148.432	151.365	2.933	-0,2
Popayán	115.224	131.466	120.373	-11.093	0,8
Florencia	71.626	83.789	81.449	-2.340	0,2
Quibdó	66.595	72.510	71.199	-1.311	0,1

Rural	5.227.726	4.747.214	4.967.736	220.522	-15,7
Total nacional	**17.470.042**	**21.021.564**	**19.621.330**	**-1.400.234**	**100**

De acuerdo con lo manifestado por el director del DANE, "*el choque de la pandemia fue urbano en mayor proporción, y el aumento de la pobreza en estas zonas del país estaría explicado, entre otras cosas, por las cuarentenas estrictas y las mayores cifras de desempleo.*".

2.9 Por otra parte, de acuerdo con el informe trimestral de las TIC del segundo trimestre de 2022[5] los departamentos que conforman el proyecto han mejorado o mantenido su índice de penetración tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

REGIÓN/DEPTO	AÑO				
	2018	2019	2020	2021	2022 Q2
CARIBE					
BOLÍVAR	9,03%	8,72%	9,04%	10.58%	10,09%
CÓRDOBA	5,56%	5,71%	6,15%	6,52%	5,97%
SUCRE	5,93%	5,72%	6,45%	6,94%	6,50%
CENTRO					
CALDAS	12,33%	12,07%	15,00%	15,10%	15,25%
CUNDINAMARCA	13,42%	13,50%	15.90%	16,88%	16,27%
TOLIMA	11,58%	11,42%	13,48%	14,89%	14,98%
NORIENTAL					
CESAR	7,40%	8,17%	8,74%	9,03%	9,72%
LA GUAJIRA	4,93%	5,12%	5,33%	5,85%	5,22%
NOROCCIDENTAL					
ANTIOQUIA	18,17%	18,82%	20,43%	22,28%	21,84%
CHOCÓ	3,99%	4,37%	4,76%	4,97%	4,71%
NORTE					
ATLÁNTICO	13,68%	13,44%	14,37%	15,35%	15,16%
MAGDALENA	6,67%	7,17%	7,53%	10,05%	9,60%

fuente: Informe Trimestral de las TIC Segundo Trimestre 2022.

[2] https://img.lalr.co/cms/2021/04/29114023/Presentacion-pobreza-monetaria_2020.pdf , https://www.elespectador.com/economia/macroeconomia/la-pobreza-en-colombia-en-medio-de-la-pandemia/?cx_testId=28&cx_testVariant=cx_1&cx_artPos=0#cxrecs_s

[3] https://img.lalr.co/cms/2021/04/29114023/Presentacion-pobreza-monetaria_2020.pdf

[4] Resto urbano: compuesta por la zona urbana diferente a las 14 principales ciudades, centros poblados, y la zona rural dispersa de las 14 principales ciudades.

[5] https://www.larepublica.co/economia/mas-de-21-millones-de-personas-viven-en-la-pobreza-y-74-millones-en-pobreza-extrema-3161813 Boletín Trimestral de las TIC-Cifras Segundo Trimestre de 2022, MINTIC, 2022. Recuperado de: https://colombiatic.mintic.gov.co/679/w3-article-198842.html

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE APORTE No. 861 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA UNIÓN TEMPORAL ITAC.

2.10 Que, teniendo en cuenta el Nivel de satisfacción del usuario que actualmente la interventoría mide a través de encuestas y visitas de calidad, se evidencia que los usuarios se encuentran satisfechos con el servicio prestado, por lo que es importante la continuidad del mismo.

Mes	Contrato de aporte	Suscrito	Qué percepción tiene sobre la velocidad de Internet	Qué percepción tiene sobre el Tiempo de Reparación de fallas que ha presentado el servicio	Qué percepción tiene sobre la atención recibida a reclamaciones realizadas por el servicio	Qué percepción tiene sobre la atención que ha recibido del servicio a través del Centro de Atención al Usuario
Julio	861 de 2019	Unión Temporal ITAC	4.11	4.06	4.20	4.21
Agosto		Unión Temporal ITAC	4.21	4.03	4.42	4.63
Septiembre		Unión Temporal ITAC	3.97	3.71	3.76	3.77

Fuente: Informe mensual de interventoría correspondiente al mes de octubre de 2022

2.11 Que por lo anterior, tal como se expone en el presente documento, estamos ante una necesidad identificada durante la ejecución del proyecto **INCENTIVOS A LA OFERTA DE INTERNET FIJO – REGIÓN CARIBE** y resaltada aún más por los efectos derivados de la pandemia del COVID-19, que permite identificar que la población continua con la necesidad del servicio de internet fijo, como se evidencia en los resultados del último boletín trimestral de las TIC por municipio, reporte de cartera, informe de pobreza monetaria del DANE, contribuyendo al cumplimiento de la prestación del servició público esencial de internet, y así seguir cumpliendo con los deberes de la administración en el marco de los fines esenciales del estado (Artículos 3 Ley 80 de 1993 y 2 Constitución Política de Colombia).

2.12 Por lo anterior, la Supervisión del Contrato, mediante radicado Mintic No. 222108588 del 24 de octubre de 2022, solicitó al contratista UT ITAC presentar propuesta para la adición y prórroga para garantizar la continuidad de los 15.811 accesos, en los siguientes términos:

"Teniendo en cuenta la necesidad de la continuidad de la prestación del servicio de internet en los 15.811 hogares beneficiarios (estratos 1 y 2, ley 1699 de 2013 y aquellos que puedan acreditarse como beneficiarios del proyecto mediante el SISBEN IV) del Contrato de Aporte No.861 de 2019, solicitamos la propuesta económica para la continuidad de la operación de la totalidad de accesos hasta el 31 de julio de 2023 y plazo de ejecución hasta el 31 de agosto 2023, con el fin de que se realicen las compensaciones de servicio que apliquen.

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE APORTE No. 861 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA UNIÓN TEMPORAL ITAC.

Es importante anotar que, la presente propuesta debe contemplar la compensación de tiempo de servicio no prestado que actualmente se tiene pendiente, compensación que debe estar conciliada con la interventoría."

2.13 En respuesta a la solicitud elevada por la Supervisión, el contratista UT ITAC mediante comunicación con radicado Mintic No. 221094590 del 21 de noviembre de 2022 remitió la propuesta para la adición y prórroga del Contrato de Aporte No. 861 de 2019, indicando lo siguiente:

"(…) En atención al requerimiento realizado mediante comunicado PIO-DIRINFRA-UTITAC-122-2022 Radicado No. 222108516, respecto de la solicitud de la propuesta económica para la continuidad de la operación de la totalidad de accesos hasta el hasta el 31 de julio de 2023 y plazo de ejecución hasta el 31 de agosto 2023, que permitan atender la necesidad de la continuidad de la prestación del servicio de internet en los 15.811 hogares beneficiarios (estratos 1 y 2, ley 1699 de 2013 y aquellos que puedan acreditarse como beneficiarios del proyecto mediante el SISBEN IV) del Contrato de Aporte No.861 de 2019.

La Unión Temporal ITAC operador del Proyecto de Incentivo a la Oferta en la Región Caribe, una iniciativa de Ministerio TIC, ha venido ejecutando las obligaciones en el marco del Contrato de Aporte 0861 de 2019 para cumplir con el objeto de "EJECUTAR EL PROYECTO DE INCENTIVOS A LA OFERTA DE INTERNET FIJO EN LA REGIÓN CARIBE ADJUDICADA, OBLIGÁNDOSE A REALIZAR LA PLANEACIÓN, INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA PRESTAR EL SERVICIO BAJO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO" para brindar el acceso a Internet de 5 Mbps a los usuarios de estrato 1 y 2 que reúnan los requisitos establecidos por el Ministerio TIC, durante un periodo de 18 meses una vez activado el servicio.

De acuerdo con el contrato descrito hemos venido prestando el servicio de internet con tarifa social subsidiada de $8.613 para estrato 1 y $19.074 para estrato 2, a los usuarios que acrediten: 1. No haber tenido servicio de internet fijo durante los últimos (6) seis meses en el mismo predio de la instalación del servicio. 2. No haber sido o ser beneficiario de otros proyectos de masificación de accesos financiados por el Fondo Único de TIC, como conexiones digitales. 3. El predio de la instalación debe ser estrato 1 y 2. 4. Ser beneficiario inscrito del SISBEN IV o beneficiario de la ley 1699 de 2013. Teniendo en cuenta la obligación de prestar el servicio de internet por 18 meses a los hogares beneficiados, a partir de la activación del servicio; los mismos debieron desconectarse de acuerdo con el siguiente cronograma:
(…)
Sin embargo, gracias a las conciliaciones de tiempo de servicio no prestado se logró extender el beneficio de los usuarios conforme se iban adelantando dichas conciliaciones:

• Se extiende el servicio de 1.401 accesos hasta el 18 de marzo de 2022 cuya finalización de la operación estaba prevista entre febrero y la primera quincena de marzo de 2022 como quedo consignado en el acta de conciliación No. 60-UTITAC del 07/FEB/2022.

• Se extiende el servicio de 2.392 accesos hasta el 9-ABR-2022 cuya finalización de la operación estaba prevista entre el 18 de marzo y primera semana de abril de 2022 como quedo consignado en el acta de conciliación No. 64-UTITAC del 18/MAR/2022.

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE APORTE No. 861 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA UNIÓN TEMPORAL ITAC.

• Se extiende el servicio de 3.659 accesos hasta el 22-ABR-2022 cuya finalización de la operación estaba prevista a partir de la segunda semana de abril de 2022 como quedo consignado en el acta de conciliación No. 68-UTITAC del 11/ABR/2022.

• Se extiende el servicio de 4.196 accesos hasta el 27 de abril de 2022 cuya finalización de la operación estaba prevista para el 22 de abril de 2022 como quedo consignado en el acta de conciliación No. 70-UTITAC del 18/ABR/2022.
• Se firma otrosí No. 2 que permite extender el beneficio de acceso a internet desde el 13-JUL-2022 hasta el 30-NOV-2022, conforme se les van venciendo los 18 meses de prestación de servicio a cada uno de los hogares beneficiados.

Se realiza la compensación del tiempo de indisponibilidad para el Contrato de Aporte No. 861 de 2019 - Proyecto de Incentivos a la Oferta de Internet Fijo - Región Caribe, la cual quedo consignado en el acta No. 86-UTITAC de 15/11/2022, en donde se identifica un acceso cuyo tiempo de compensación termina el 27/AGO/2023 razón por la cual el mismo no será tenido en cuenta en la adición.

El presupuesto estimado entonces para extender el servicio de internet desde el 1 de diciembre de 2022 hasta el 31 de julio de 2023 de 15.810 accesos beneficiados en el marco del Contrato de Aporte 0861 de 2019 en la Región Caribe (47 municipios de los departamentos de Bolívar, Córdoba y Sucre), tiene en consideración lo siguiente:

1) Se extiende el beneficio de acceso a internet desde el 01-DIC-2022 hasta el 31-JUL-2023, conforme se les van venciendo los meses de prestación de servicio a cada uno de los hogares beneficiados.
2) La tarifa mensual utilizada para el cálculo del presupuesto se obtiene de la actualización de la tarifa utilizada para el Proyecto Incentivo a la Oferta 2019 de $40.000 y se realiza una indexación de esta tarifa con el IPC 2019 (3,80%), el IPC 2020 (1,61%) y el IPC 2021 (5,62%) (Datos Tomados del DANE) para una tarifa actualizada a precio de 2022 de $44.559.

(…)

Resultado de la actualización de tarifa con la indexación por IPC se aplicará el valor de $44.559 para el desarrollo del proyecto.
4) La propuesta económica contempla entonces la extensión del servicio desde el 1/DIC/2022 hasta el 31/JUL/2023.

Considerando lo expuesto anteriormente, el presupuesto para darle continuidad a la operación de 15.810 accesos desde el 1 de diciembre de 2022 hasta el 31 de julio de 2023 y plazo de ejecución hasta el 31 de agosto de 2023, con el fin de que se realicen las compensaciones de servicio que apliquen; es de $5.474.811.344,00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE), en el cual se encuentran incluidos los impuestos que apliquen, costos directos e indirectos así como impuestos de carácter nacional y distritales que igualmente apliquen .(…)"

3. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DE LA ADICIÓN

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE APORTE No. 861 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA UNIÓN TEMPORAL ITAC.

Teniendo en cuenta el análisis económico realizado por el equipo de estructuración de la Dirección de Infraestructura, el cual hace parte integral de la presente solicitud, se procedió a determinar el valor de la adición para los meses de prórroga requeridos como se señala a continuación:

"(…)

*Una vez actualizado el valor del OPEX se analizó la base de los **15.810** de **15.811** accesos de la región CARIBE hasta el **31 de julio de 2023**, dando como resultado **hasta 8 meses de prórroga** por un valor total de **$5.474.811.344,** como se detalla a continuación:*

VALOR OPEX MES	*44.559,30*
VALOR DÍA	*1485,30*
MESES PRÓRROGA	*Hasta 8 meses(*)*
VALOR PRÓRROGA	***$5.474.811.344***

(*) Es importante anotar que, en el anexo No. 1 del presente otrosí, se evidencia que el contratista realizará la compensación del servicio calculado por la interventoría con corte al 30 de septiembre de 2022, no obstante, se aclara que la interventoría en el marco de lo dispuesto en el contrato realizará las actas de compensación del servicio donde se debe reflejar el cálculo del servicio no prestado por indisponibilidad, Pqrs, sustituciones o traslados, de los meses de octubre de 2022 a noviembre de 2022 (Otrosí No. 2) y de diciembre de 2022 a julio de 2023 (presente otrosí).

Para calcular los días de cada acceso, se aplicó la fórmula de Excel "DIAS360", la cual calcula el número de días desde el día siguiente que se relaciona en la columna "fin de la operación" hasta el 31 de julio de 2023 (fecha de finalización de la presente adición) y se multiplicó por el valor de 1 día de operación ($1.485,30).

A continuación, se presenta el resumen de la distribución de los accesos por fecha de finalización.

FECHA FINALIZACIÓN OPERACIÓN CON COMPENSACIÓN	No. ACCESOS	SUMA DÍAS PRÓRROGA	VALOR TOTAL PRÓRROGA
30/11/2022	3661	878640	$ 1.305.043.992,00
1/12/2022	1402	335078	$ 497.691.353,40
2/12/2022	1552	369376	$ 548.634.172,80
3/12/2022	791	187467	$ 278.444.735,10
4/12/2022	488	115168	$ 171.059.030,40
5/12/2022	1105	259675	$ 385.695.277,50
6/12/2022	1302	304668	$ 452.523.380,40
7/12/2022	381	88773	$ 131.854.536,90
8/12/2022	55	12760	$ 18.952.428,00
9/12/2022	47	10857	$ 16.125.902,10

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE APORTE No. 861 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA UNIÓN TEMPORAL ITAC.

FECHA FINALIZACIÓN OPERACIÓN CON COMPENSACIÓN	No. ACCESOS	SUMA DÍAS PRÓRROGA	VALOR TOTAL PRÓRROGA
10/12/2022	375	86250	$ 128.107.125,00
11/12/2022	1023	234267	$ 347.956.775,10
12/12/2022	1443	329004	$ 488.669.641,20
13/12/2022	502	113954	$ 169.255.876,20
14/12/2022	51	11526	$ 17.119.567,80
15/12/2022	513	115425	$ 171.440.752,50
16/12/2022	657	147168	$ 218.588.630,40
17/12/2022	47	10481	$ 15.567.429,30
18/12/2022	45	9990	$ 14.838.147,00
19/12/2022	29	6409	$ 9.519.287,70
20/12/2022	22	4840	$ 7.188.852,00
21/12/2022	18	3942	$ 5.855.052,60
22/12/2022	11	2398	$ 3.561.749,40
23/12/2022	8	1736	$ 2.578.480,80
24/12/2022	12	2592	$ 3.849.897,60
25/12/2022	9	1935	$ 2.874.055,50
26/12/2022	8	1712	$ 2.542.833,60
27/12/2022	4	852	$ 1.265.475,60
28/12/2022	7	1484	$ 2.204.185,20
29/12/2022	8	1688	$ 2.507.186,40
30/12/2022	2	420	$ 623.826,00
31/12/2022	6	1260	$ 1.871.478,00
1/01/2023	3	627	$ 931.283,10
2/01/2023	1	208	$ 308.942,40
3/01/2023	5	1035	$ 1.537.285,50
4/01/2023	1	206	$ 305.971,80
6/01/2023	7	1428	$ 2.121.008,40
7/01/2023	3	609	$ 904.547,70
8/01/2023	1	202	$ 300.030,60
9/01/2023	1	201	$ 298.545,30
10/01/2023	3	600	$ 891.180,00
11/01/2023	5	995	$ 1.477.873,50
12/01/2023	3	594	$ 882.268,20
13/01/2023	1	197	$ 292.604,10
15/01/2023	1	195	$ 289.633,50
16/01/2023	1	194	$ 288.148,20
17/01/2023	2	386	$ 573.325,80
18/01/2023	1	192	$ 285.177,60
19/01/2023	1	191	$ 283.692,30

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE APORTE No. 861 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA UNIÓN TEMPORAL ITAC.

FECHA FINALIZACIÓN OPERACIÓN CON COMPENSACIÓN	No. ACCESOS	SUMA DÍAS PRÓRROGA	VALOR TOTAL PRÓRROGA
20/01/2023	3	570	$ 846.621,00
21/01/2023	5	945	$ 1.403.608,50
22/01/2023	2	376	$ 558.472,80
23/01/2023	1	187	$ 277.751,10
24/01/2023	3	558	$ 828.797,40
25/01/2023	1	185	$ 274.780,50
26/01/2023	3	552	$ 819.885,60
27/01/2023	3	549	$ 815.429,70
28/01/2023	2	364	$ 540.649,20
30/01/2023	3	540	$ 802.062,00
31/01/2023	4	720	$ 1.069.416,00
1/02/2023	1	179	$ 265.868,70
2/02/2023	4	712	$ 1.057.533,60
3/02/2023	3	531	$ 788.694,30
4/02/2023	1	176	$ 261.412,80
5/02/2023	3	525	$ 779.782,50
7/02/2023	5	865	$ 1.284.784,50
8/02/2023	1	172	$ 255.471,60
9/02/2023	3	513	$ 761.958,90
10/02/2023	4	680	$ 1.010.004,00
11/02/2023	8	1352	$ 2.008.125,60
12/02/2023	4	672	$ 998.121,60
13/02/2023	1	167	$ 248.045,10
16/02/2023	3	492	$ 730.767,60
17/02/2023	3	489	$ 726.311,70
18/02/2023	1	162	$ 240.618,60
19/02/2023	4	644	$ 956.533,20
20/02/2023	2	320	$ 475.296,00
24/02/2023	3	468	$ 695.120,40
26/02/2023	4	616	$ 914.944,80
27/02/2023	1	153	$ 227.250,90
28/02/2023	3	456	$ 677.296,80
1/03/2023	2	298	$ 442.619,40
2/03/2023	1	148	$ 219.824,40
3/03/2023	1	147	$ 218.339,10
4/03/2023	2	292	$ 433.707,60
5/03/2023	4	580	$ 861.474,00
6/03/2023	4	576	$ 855.532,80
7/03/2023	1	143	$ 212.397,90

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE APORTE No. 861 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA UNIÓN TEMPORAL ITAC.

FECHA FINALIZACIÓN OPERACIÓN CON COMPENSACIÓN	No. ACCESOS	SUMA DÍAS PRÓRROGA	VALOR TOTAL PRÓRROGA
8/03/2023	1	142	$ 210.912,60
9/03/2023	1	141	$ 209.427,30
10/03/2023	1	140	$ 207.942,00
11/03/2023	5	695	$ 1.032.283,50
13/03/2023	2	274	$ 406.972,20
14/03/2023	3	408	$ 606.002,40
15/03/2023	5	675	$ 1.002.577,50
16/03/2023	2	268	$ 398.060,40
18/03/2023	1	132	$ 196.059,60
19/03/2023	1	131	$ 194.574,30
20/03/2023	5	650	$ 965.445,00
21/03/2023	1	129	$ 191.603,70
22/03/2023	2	256	$ 380.236,80
26/03/2023	1	124	$ 184.177,20
27/03/2023	1	123	$ 182.691,90
28/03/2023	1	122	$ 181.206,60
29/03/2023	1	121	$ 179.721,30
30/03/2023	2	240	$ 356.472,00
31/03/2023	3	360	$ 534.708,00
1/04/2023	1	119	$ 176.750,70
3/04/2023	2	234	$ 347.560,20
6/04/2023	1	114	$ 169.324,20
11/04/2023	1	109	$ 161.897,70
14/04/2023	2	212	$ 314.883,60
20/04/2023	1	100	$ 148.530,00
21/04/2023	1	99	$ 147.044,70
22/04/2023	1	98	$ 145.559,40
24/04/2023	1	96	$ 142.588,80
26/04/2023	2	188	$ 279.236,40
27/04/2023	1	93	$ 138.132,90
28/04/2023	1	92	$ 136.647,60
3/05/2023	1	87	$ 129.221,10
6/05/2023	1	84	$ 124.765,20
7/05/2023	1	83	$ 123.279,90
9/05/2023	2	162	$ 240.618,60
11/05/2023	1	79	$ 117.338,70
17/05/2023	1	73	$ 108.426,90
21/05/2023	1	69	$ 102.485,70
23/05/2023	2	134	$ 199.030,20

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE APORTE No. 861 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA UNIÓN TEMPORAL ITAC.

FECHA FINALIZACIÓN OPERACIÓN CON COMPENSACIÓN	No. ACCESOS	SUMA DÍAS PRÓRROGA	VALOR TOTAL PRÓRROGA
29/05/2023	1	61	$ 90.603,30
4/06/2023	1	56	$ 83.176,80
6/06/2023	2	108	$ 160.412,40
8/06/2023	2	104	$ 154.471,20
14/06/2023	1	46	$ 68.323,80
15/06/2023	2	90	$ 133.677,00
17/06/2023	1	43	$ 63.867,90
21/06/2023	1	39	$ 57.926,70
29/06/2023	1	31	$ 46.044,30
7/07/2023	1	23	$ 34.161,90
20/07/2023	1	10	$ 14.853,00
29/07/2023	1	1	$ 1.485,30
27/08/2023	1	0	$ -
Total general	**15811**	**3.685.997,00**	**$ (*) 5.474.811.344,00**

(*) La sumatoria del valor total de la prórroga se redondeó al entero más cercano

Finalmente, se tomó el valor ofertado por el operador como propuesta económica para la adición del contrato junto con el número de accesos propuestos, con el fin de poder comparar la eficiencia de la propuesta. Los cálculos realizados se basaron en lo siguiente:

REGIÓN	***CARIBE***
NOMBRE DE OPERADOR (UT-C-E)	***UNIÓN TEMPORAL ITAC***
ACCESOS CONTRACTUALES (INCENTIVO 2019)	*15.811*
VALOR CONTRATO (INCENTIVO A LA OFERTA 2019)	*$43.957.340.080*
VALOR SMMLV (2019)	*53.081,14*
CAPACIDAD MÁXIMA DE ADICIÓN SMMLV	*26.541*
Adición Otrosí No. 2 (2022)	$3.043.146.508
Adición Otrosí No. 2 (SMMLV 2022)	***3.043,15***
VALOR PRÓRROGA HASTA EL 31 DE JULIO DE 2023	***$ 5.474.811.344,00***
VALOR PRÓRROGA ADICIÓN SMMLV (2022)	***5.474,81***

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE APORTE No. 861 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA UNIÓN TEMPORAL ITAC.

ACUMULADO CAPACIDAD DE ADICIÓN SMMLV	**23.497,42**

*De acuerdo con lo anterior, para una adición de hasta el 50%, el presupuesto estimado ascendería a **$5.474.811.344,00.** Ahora bien, al tener en cuenta la propuesta del operador de la prórroga y adición de los 15.810 accesos hasta el 31 de julio de 2023 por un valor de **$5.474.811.344,00** como conclusión se tiene que la propuesta del operador cumple con el modelo económico.*

*Finalmente, el valor total solicitado para la adición **$5.474.811.344,00** no sobrepasa la capacidad de adición del contrato ($23.497.422.735,92). En consecuencia, la oferta presentada por **la UNIÓN TEMPORAL ITAC** es viable económicamente. (…)"*

El valor de **CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($5.474.811.344,00)** IVA INCLUIDO, costos directos e indirectos así como impuestos de carácter nacional, distritales, valor que se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 143522 del 19 de octubre de 2022 y vigencias futuras Radicado No. Radicado No. 2-2022-055909 del 29 de noviembre de 2022.

Una vez suscrita la presente modificación contractual, el valor total del Contrato de Aporte asciende a la suma de hasta **CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($52.475.297.932,00).**

Así mismo, se detalla el valor del contrato y la adición representado en SMMLV:

Descripción	Valor en $COL	SMMLV	Procedencia del Recurso
Valor inicial del Contrato de Aporte	$ 43.957.340.080,00	53.081,14	Fondo Único de TIC
Otrosí No. 1	N/A	N/A	N/A
Valor adición Otrosí No. 2	$3.043.146.508	3.043,15	Fondo Único de TIC
Valor adición Otrosí No. 3	$5.474.811.344	5.474,81	Fondo Único de TIC
Valor Total	**$52.475.297.932,00**	**52.475,30**	Fondo Único de TIC

Para efectos de la presente modificación al Contrato de Aporte No. 861 de 2019 y el monto de la adición que se pretende modificar con la adición equivale a un porcentaje de 12,45% del valor inicial del contrato representado en 5.474,81 SMMLV.

4. CONTEXTO DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN

4.1 CLAUSULA CUARTA -VALOR

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE APORTE No. 861 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA UNIÓN TEMPORAL ITAC.

Teniendo en cuenta la necesidad y prórroga de la operación de los 15.810 accesos, se debe modificar la cláusula cuarta Valor en los siguientes términos:

Adicionar al valor del Contrato de Aporte No. 861 de 2019 la suma **CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($5.474.811.344,00)**, en el cual se encuentra incluido el impuesto al valor agregado (IVA), costos directos e indirectos así como impuestos de carácter nacional, distritales, valor que se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 143522 del 19 de octubre de 2022 y vigencias futuras Radicado No. Radicado No. 2-2022-055909 del 29 de noviembre de 2022.

En consecuencia, se modifica la CLÁUSULA CUARTA. VALOR del Contrato de Aporte No. 861 de 2019, así:

El valor total del contrato será hasta **CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($52.475.297.932,00),** en el cual se encuentra incluido el impuesto al valor agregado (IVA), costos directos e indirectos así como impuestos de carácter nacional, distritales.

4.2 CLAUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO

Teniendo en cuenta que se adicionarán recursos para la prestación del servicio de internet fijo en los 15.810 accesos hasta el **31 de julio de 2023**, se debe modificar la cláusula quinta Forma de Pago en los siguientes términos:

Cronograma desembolsos

<table>
<tr><th>Concepto desembolso</th><th>Fecha estimada</th><th>Valor a pagar</th></tr>
<tr><td>Desembolso 12: equivalente al OPEX sujeto a: i)Informe mensual de ejecución entregados con corte al 15 de diciembre de 2022 y ii) 15.576 Accesos establecidos en diciembre de 2022</td><td>22 de diciembre de 2022</td><td>$ 563.158.922</td></tr>
<tr><td>Desembolso 13: equivalente al OPEX sujeto a: i)Informes mensuales de ejecución entregados en los meses de enero, febrero y marzo de 2023 y ii) Accesos establecidos en los meses de enero, febrero y marzo de 2023 así:
<table>
<tr><th></th><th>ENERO</th><th>FEBRERO</th><th>MARZO</th></tr>
<tr><td>No. ACCESOS</td><td>15.647</td><td>15.713</td><td>15.765</td></tr>
</table></td><td>7 de abril de 2023</td><td>$ 2.096.508.376</td></tr>
<tr><td>Desembolso 14: equivalente al OPEX sujeto a: i)Informes mensuales de ejecución entregados en los meses de abril y mayo de 2023 y ii) Accesos establecidos</td><td>9 de junio de 2023</td><td>$ 1.406.617.718</td></tr>
</table>

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE APORTE No. 861 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA UNIÓN TEMPORAL ITAC.

<table>
<tr><th>Concepto desembolso</th><th>Fecha estimada</th><th>Valor a pagar</th></tr>
<tr><td>en los meses de abril y mayo de 2023 así:
<table><tr><th></th><th>ABRIL</th><th>MAYO</th></tr><tr><td>No. ACCESOS</td><td>15.785</td><td>15.796</td></tr></table></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Desembolso 15: equivalente al OPEX sujeto a: i)Informes mensuales de ejecución entregados en los meses de junio y julio de 2023 y ii) Accesos establecidos en los meses de junio y julio de 2023 así:
<table><tr><th></th><th>JUNIO</th><th>JULIO</th></tr><tr><td>No. ACCESOS</td><td>15.807</td><td>15.810</td></tr></table></td><td>11 de agosto de 2023</td><td>$ 1.408.526.328</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>$ 5.474.811.344</td></tr>
</table>

Cronograma Utilizaciones

<table>
<tr><th>Utilización</th><th>Fecha estimada</th><th>Valor a pagar (HASTA)</th></tr>
<tr><td>Utilización 13: Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de interventoría de i)Informe mensual de ejecución entregado con corte al 31 de diciembre 2022 y ii) la prestación del servicio a la cantidad de suscriptores activos (15.576) en el mes de diciembre de 2022.</td><td>20 de enero de 2023</td><td>$ 563.158.922</td></tr>
<tr><td>Utilización 14: Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de interventoría de i)Informes mensuales de ejecución entregados en meses de enero, febrero y marzo de 2023 y ii) la prestación del servicio a la cantidad de suscriptores activos en meses de enero, febrero y marzo de 2023 así:
<table><tr><th></th><th>ENERO</th><th>FEBRERO</th><th>MARZO</th></tr><tr><td>No. ACCESOS</td><td>15.647</td><td>15.713</td><td>15.765</td></tr></table></td><td>14 de abril de 2023</td><td>$ 2.096.508.376</td></tr>
<tr><td>Utilización 15: Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de interventoría de i)Informes mensuales de ejecución entregados en los meses de abril y mayo de 2023 y ii) la prestación del servicio a la cantidad de suscriptores activos en los meses de abril y mayo de 2023
<table><tr><th></th><th>ABRIL</th><th>MAYO</th></tr><tr><td>No. ACCESOS</td><td>15.785</td><td>15.796</td></tr></table></td><td>16 de junio de 2023</td><td>$ 1.406.617.718</td></tr>
</table>

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE APORTE No. 861 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA UNIÓN TEMPORAL ITAC.

<table>
<tr><th>Utilización</th><th>Fecha estimada</th><th>Valor a pagar (HASTA)</th></tr>
<tr><td>Utilización 16: Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de interventoría de i)Informes mensuales de ejecución entregados en los meses de junio y julio de 2023 y ii) la prestación del servicio a la cantidad de suscriptores activos en los meses de junio y julio de 2023
<table>
<tr><th></th><th>JUNIO</th><th>JULIO</th></tr>
<tr><td>No. ACCESOS</td><td>15.807</td><td>15.810</td></tr>
</table></td><td>18 de agosto de 2023</td><td>$ 1.408.526.328</td></tr>
</table>

$ 5.474.811.344

4.3 CLAUSULA SEXTA PLAZO DE EJECUCIÓN

4.3.1 Que de acuerdo con lo establecido en el otrosí No. 2 del Contrato de Aporte No. 861 de 2019, en donde se modificó la cláusula sexta – plazo de ejecución así:

*"CLAÚSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución es hasta el **31 de diciembre de 2022, que incluye los meses adicionales ofertados por el contratista,** los cuales serán contados a partir de la suscripción del acta de inicio."*

4.3.2 Que teniendo en cuenta lo señalado en la cláusula tercera el Otrosí No. 1 del Contrato de Aporte No. 861 de 2019 se tiene que:

"(…) PARÁGRAFO: El plazo de ejecución contractual contempla un mes adicional para garantizar un periodo mínimo en el cual se podrá adelantar la reposición de servicio por concepto de usuarios suspendidos o inactivos, el cual deberá ser prorrogado por las partes en caso de que se requiera y de conformidad con la recomendación que emita la interventoría sobre la definición de tiempo y número de usuarios sobre los que aplicará la reposición antes de la finalización del contrato.(…)

Y de conformidad con el Anexo Técnico del Contrato de Aporte No. 861 de 2019 numeral 2.3 se establece que:

a. *Disponibilidad:* *La disponibilidad se refiere a la cantidad de tiempo que está disponible la red por municipio para los usuarios correspondientes a la meta regional. El ejecutor debe cumplir con lo dispuesto por la regulación vigente en materia de este indicador. Las circunstancias de fuerza mayor que sean verificadas por la interventoría no serán contabilizadas en el plazo de indisponibilidad*

El tiempo de indisponibilidad identificado por la interventoría, a través de los reportes del sistema de información del operador, deberá ser compensado por el contratista

con la extensión proporcional del servicio, al término de los primeros 12 meses de operación del proyecto, previa contabilización del plazo adicional ofertado por el adjudicatario. La interventoría definirá el método de cálculo para la compensación, al término de los 12 meses de operación financiados por el Fondo Único de TIC, e informará el resultado al ejecutor en un plazo de hasta diez (10) días hábiles, a partir de la finalización de los 12 primeros meses de operación. (…)"

Por lo que para la presente adición y prórroga del servicio de internet fijo en los 15.810 accesos se debe contemplar un (1) mes adicional en el plazo de ejecución para que el contratista garantice la reposición de servicio por concepto de usuarios suspendidos o inactivos, esto es hasta el **31 de agosto de 2023**.

4.3.3 Que teniendo en cuenta que se prorrogará la operación de 15.810 accesos, se requiere modificar el plazo de ejecución señalado en la cláusula sexta, de la siguiente manera:

"CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución es hasta el ***31 de agosto de 2023, los cuales serán contados a partir de la suscripción del acta de inicio.***

Fase	Descripción de las obligaciones a cargo del ejecutor	Plazo Máximo de Entrega
Etapa de Planeación	Plan de inversión y manejo del anticipo	Hasta cinco (5) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.
	Concertación de los campos de registro del sistema de gestión, y formatos de verificación (operador e interventor), conforme los parámetros establecidos en el presente anexo técnico.	Hasta treinta (30) días calendario después de la suscripción del acta de inicio del Contrato
	Documentos de planeación	**Informe Detallado de Ingeniería:** hasta sesenta (60) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio **Plan de Instalación y Puesta en Servicio:** hasta noventa (90) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato **Plan de Mantenimiento:** hasta ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE APORTE No. 861 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA UNIÓN TEMPORAL ITAC.

Fase	Descripción de las obligaciones a cargo del ejecutor	Plazo Máximo de Entrega
Instalación	Despliegue de red de acceso y puesta en servicio al usuario final, para la totalidad de suscriptores que incluyen la meta regional y los accesos ofertados por el adjudicatario, bajo las condiciones de calidad y asequibilidad establecidas en el presente anexo técnico.	Incluye las actividades establecidas para el despliegue de la infraestructura, los registros periódicos de avance, soportes del plan de compras, y comercialización del servicio. Este periodo se extiende hasta el 28 de febrero de 2021.
Operación	Prestación del servicio a la totalidad de suscriptores, que incluyen la meta regional y los accesos ofertados por el adjudicatario, bajo las condiciones de calidad y asequibilidad establecidas en el presente anexo técnico.	***Hasta el 31 de julio de 2023***

PARÁGRAFO: El plazo de ejecución contractual contempla un mes adicional para garantizar un periodo mínimo en el cual se podrá adelantar la reposición de servicio por concepto de usuarios suspendidos o inactivos, el cual deberá ser prorrogado por las partes en caso de que se requiera y de conformidad con la recomendación que emita la interventoría sobre la definición de tiempo y número de usuarios sobre los que aplicará la reposición antes de la finalización del contrato

PARÁGRAFO 2: Etapa de Operación en virtud del Otrosí No. 3: La Etapa de Operación del Contrato de Aporte No. 861 de 2019 se extiende hasta el 31 de julio de 2023.

Es importante anotar que, en el anexo No. 1 del presente otrosí, se evidencia que el contratista realizará la compensación del servicio calculado por la interventoría con corte al 30 de septiembre de 2022, no obstante, se aclara que la interventoría en el marco de lo dispuesto en el contrato realizará las actas de compensación del servicio donde se debe reflejar el cálculo del servicio no prestado por indisponibilidad, Pqrs, sustituciones o traslados, de los meses de octubre de 2022 a noviembre de 2022 (Otrosí No. 2) y de diciembre de 2022 a julio de 2023 (presente otrosí).

En el evento en que no se lleve a cabo la compensación del tiempo de servicio no prestado (por indisponibilidad, PQR´s, sustituciones o traslados), en los meses enunciados anteriormente se aplicarán las siguientes reglas:

1. ***El contratista cuenta un término adicional desde el 1 de agosto de 2023 hasta el 31 de agosto de 2023 para cumplir con la compensación del servicio ante las eventuales y reiterativas situaciones que ocurran por indisponibilidades del servicio, PQR´s, sustituciones o traslados que se presenten.***

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE APORTE No. 861 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA UNIÓN TEMPORAL ITAC.

2. ***Los recursos no aprobados correspondientes al servicio no prestado y cuya compensación no se dé antes del 1 de septiembre de 2023, el contratista deberá reintegrar los recursos no aprobados al Fondo Único de TIC, una vez finalice el plazo de ejecución.***

El Anexo No. 1 hace parte integral del contrato y es de obligatorio cumplimiento por parte del contratista.

5. DISPOSICIONES LEGALES PARA LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Es necesario resaltar que la modificación del Contrato de Interventoría No. 861 de 2019 mediante el cual se realiza la instalación y operación de 15.811 accesos del proyecto INCENTIVOS A LA OFERTA DE INTERNET FIJO**,** encuentra su razón de ser en las normas dispuestas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), siendo postulados imperativos reiterados por la jurisprudencia constitucional y contenciosa administrativa, como se expondrá más adelante, mandatos que contemplan como propósito principal de los contratos estatales, satisfacer el interés general (Primacía del interés general) mediante el cumplimiento de los fines del estado[6], en aras de garantizar la eficiente y continua prestación de los servicios públicos contratados, tal como lo prevé su canon *3ro, así;*

''(…)ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos,* ***las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos*** *y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)''*

(Negrilla y subrayado fuera del texto)

Dicho lo anterior, a efectos de tener claridad respecto de la definición jurídica de Servicios Públicos, la citada norma en el numeral 3 del Articulo 2 los denomina como **aquellos que están destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua**.

A su vez, el citado Estatuto Contractual dispone que las causas para modificar los negocios jurídicos estatales que son uno de los instrumentos con los que cuenta la administración para el cumplimiento de los fines constitucionales del Estado, **son, entre otras, *''evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con el contrato''***, como ya se expuso para asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación. Lo anterior, en observancia de lo contemplado en los Artículos 14, 16 y 40, los cuales señalan respectivamente:

''ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. *Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:*
1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, ***con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado*** *y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.(…)''*

''ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. *Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE APORTE No. 861 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA UNIÓN TEMPORAL ITAC.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales ***podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.''***

Los citados mandatos de imperativo cumplimiento revisten el carácter de normas de orden público y además encuentran asidero en la jurisprudencia constitucional y contenciosa administrativa, de tal forma que han sido desarrollados en pro de identificar claramente los supuestos de hecho y de derecho con los cuales es jurídicamente viable la modificación de los contratos estatales, bajo el entendido, que no solo la autonomía de la voluntad constituye una de sus fuentes sino también que debe motivarse por una causa real y cierta contemplada en el ordenamiento jurídico, es así que la honorable Corte Constitucional en Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012 expediente D-8699 de la Sala Plena, en concordancia con lo expuesto, ha ordenado:
"(…) En primer lugar, la Corte aclaró que es procedente modificar los contratos estatales aun si hubo falta de previsión en su celebración. En este caso, aunque la modificación pueda ser procedente (en tanto no sea imputable al contratista y de acuerdo con las reglas de distribución del riesgo) es posible que se configure responsabilidad disciplinaria frente a los funcionarios que celebraron los contratos[15].

En segundo lugar, la Corte manifestó que la modificación del contrato no puede implicar la modificación del objeto del contrato. En efecto, al zanjar una discusión sostenida al interior del Consejo de Estado, indicó lo siguiente:

> *"La Sala estima que esta discusión debe ser resuelta a favor de la primera posición, esto es: la reforma del objeto del contrato, en tanto elemento de su esencia, debe tener lugar en un nuevo contrato; permitir lo contrario conllevaría autorizar su sustitución sin el cumplimiento de las formalidades propias del contrato estatal y en perjuicio de los principios que persiguen tales reglas. Esto no significa que el objeto no pueda ser complementado, siempre y cuando se trate de la adición de actividades necesarias para su adecuada realización. Es este sentido debe entenderse el citado concepto del 18 de julio de 2002 sobre el contrato de obra. Ciertamente, en el caso de ese contrato en particular, es posible la inclusión de mayores cantidades de obra sin que ello siempre signifique la transformación del objeto. Esto lleva a la Corte a recordar el objeto de un contrato debe analizarse en cada caso, a la luz de la normativa que rige cada tipo de negocio y de las cláusulas pactadas y los demás documentos que hacen parte del contrato."[16] (Resaltado fuera del texto).*

Es importante aclarar, sin embargo, que la cita traída a consideración limita la modificación del objeto del contrato por una razón: omitir las formalidades propias de la celebración del contrato estatal regido por el Estatuto General de la Contratación Pública. En ese sentido, dicha restricción se aplica con miras a respetar el procedimiento para celebrar un contrato estatal, garantizando así los principios constitucionales, particularmente la libre concurrencia de los particulares en la celebración del negocio jurídico[17].

De acuerdo con lo anterior, se tienen las siguientes reglas acerca de la modificación de los contratos estatales:

a. Los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras a la realización de los fines del Estado.

b. La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos. Hay dos escenarios de contratos incompletos:

∗ Los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución.
∗ Los contratos en los cuales es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar las contingencias.

c. La posibilidad de modificar los contratos estatales no significa que las modificaciones puedan llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante. La modificación del contrato debe ser excepcional como consecuencia de los principios de planeación y seguridad jurídica. En ese sentido, la modificación de los contratos procede cuando se ha configurado "una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal".

d. Es viable modificar los contratos aun si hubo falta de previsión en su celebración. En este caso, aunque la modificación puede ser procedente (en tanto no sea imputable al contratista y de acuerdo con las reglas de distribución del riesgo), es posible que se configure responsabilidad disciplinaria correspondiente frente a los funcionarios que celebraron los contratos.

e. La modificación debe mantener el principio de igualdad y la libre concurrencia, pues si la información fruto de la etapa precontractual es lejana a la realidad del negocio, posibles oferentes se abstendrán de presentar propuestas.

La modificación del contrato, por tanto, no puede alterar la esencia del negocio jurídico, de forma tal que se convierta en otro tipo de negocio jurídico o altere de alguna manera el proceso de selección llevado a cabo.

Finalmente, es preciso señalar que el segundo inciso del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, prevé:

[6] En dicho sentido, la doctrina ha reiterado *''(…)La modificación del contrato, en principio, es de carácter excepcional; sin embargo, siempre que la misma sea necesaria para el cumplimiento de los fines estatales y sus reformas no impliquen un cambio radical en el contrato, será procedente(…)''*- GPS CONTRATACIÓN PÚBLICA – JUAN DAVID DUQUE BOTERO, LUISA FERNANDA VANEGAS VIDAS – TIRANT LO BLANCH – BOGOTÁ D.C 2019 - Pag. 1003.

> *"PARAGRAFO. (…)*
>
> *Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."*

De acuerdo con lo anterior, se fija como límite del valor de las adiciones, el 50% del valor inicial del contrato, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (…)

De lo anterior se desprende que los contratos estatales como instrumentos jurídicos diseñados para la consecución de los fines constitucionales y por ende la satisfacción del interés general, siendo este último principio el punto de partida y columna vertebral de las relaciones negociales del estado, obligan de manera imperativa a la administración que aún durante su ejecución deben velar por que los servicios públicos prestados satisfagan la necesidad que se estableció desde su concepción, sin embargo, el ordenamiento jurídico, como ya se mencionó ampliamente en líneas anteriores, también faculta a la administración para realizar modificaciones de mutuo acuerdo a lo inicialmente convenido, cuando durante su *íter* contractual, se presentan circunstancias excepcionales que puedan afectar de manera grave la prestación del servicio público contratado, puedan conducirlo a su paralización y/o que constituyan circunstancias sobrevinientes en el entorno sobre el cual recae la ejecución del contrato, verbi gratia, la situación puesta de presente en el capítulo *''3. NECESIDAD DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN''*. Así las cosas, existe una causa real y cierta para la presente modificación toda vez que se configuran circunstancias sobrevinientes, tal como se ha reiterado respecto la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del COVID-19, que ha generado nuevas necesidades en torno a la comunicación, educación virtual, teletrabajo y acceso a la información de

forma digital y remota, entre otras, haciendo que la intervención del estado en la materia sea determinante y necesaria para garantizar un mecanismo de acceso a internet en condiciones que satisfagan las necesidades mínimas incrementadas por los efectos de la pandemia, sumado a la necesidad de conectividad identificada durante la ejecución y el índice de penetración en la región, que permiten establecer que nos encontramos ante causales licitas para modificar el Contrato de Aporte No. 861 de 2019, en aras de continuar garantizando el servicio público de internet en las regiones beneficiadas y contribuir al cierre de la brecha digital.

6. Que el 29 de noviembre de 2022, mediante radicado No. 221096782, la interventoría C&M CONSULTORES SAS emite el concepto de viabilidad de la adición y prórroga del contrato de Aporte No. 861 de 2019 en los siguientes términos:

"(…) De acuerdo con lo anterior, es preciso indicar que esta modificación busca ampliar la operación en las mismas condiciones inicialmente pactadas. Por tanto, la interventoría encuentra que, la modificación contractual propuesta, no constituye ventajas económicas en detrimento de la Entidad y busca mantener el servicio con las mismas condiciones por un plazo adicional al inicialmente planeado.

Al respecto, se encuentra que la ley 80 de 1993 establece en su artículo 13 el régimen legal que rige la contratación pública en Colombia, dicho postulado normativo determina:

"Artículo 13.- De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley."

De la norma anterior, se desprende con claridad que en principio los contratos estatales se rigen por las normas civiles y comerciales que regulan lo atinente a los negocios jurídicos en general, a menos que se trate de cuestiones particularmente determinadas por las normas de contratación pública.

Sobre el particular, la Corte Constitucional determinó:

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.[11] Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001[12], la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la
contratación estatal.[13] Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."[14].

Ahora bien, en Sentencia 30689 de 2015 el Consejo de Estado determinó: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE APORTE No. 861 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA UNIÓN TEMPORAL ITAC.

De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.

Así las cosas, se encuentra que la modificación contractual en mención es viable pues con ella se busca lograr los cometidos estatales, se orienta a la satisfacción del bien general y no transgrede ningún principio de la contratación pública, todo ello dentro de los límites advertidos por el legislador y la jurisprudencia, atenientes a no alterar la clase y objeto primigenio del contrato y a no desconocer los principios que orientan la función administrativa.

Esperamos de esta forma haber atendido su solicitud, indicando adicionalmente que este concepto no es vinculante y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá separarse del mismo si así lo considera.(…)"

7. De conformidad con la viabilidad jurídica expuesta, las partes requieren suscribir el presente Otrosí No. 3 al Contrato de Aporte No. 861 de 2019 en el cual se modifique, lo siguiente:

- ✓ Prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el **31 de agosto de 2023.**
- ✓ Adicionar al valor del Contrato de Aporte No. 861 de 2019 la suma de **CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($5.474.811.344,00)**, para garantizar continuidad de la prestación del servicio en los 15.810 accesos.
- ✓ Ajustar la Forma de Pago del Contrato de Aporte No. 861 de 2019, incluyendo los desembolsos y utilizaciones de la presente adición.
- ✓ Ampliar las vigencias y cuantías de las garantías, de acuerdo con el presente Otrosí.

8. Mediante 222123489 del 30 de noviembre de 2022, la Oficina para la Gestión de Ingresos del Fondo, emitió concepto de viabilidad para la presente modificación.

9. De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 la presente adición no supera el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

10. En sesión ordinaria llevada a cabo el 30 de noviembre de 2022, el comité asesor de contratación recomendó a la ordenadora del gasto, la suscripción del presente otrosí No. 3 al contrato de aporte No. 861 de 2019.

11. En en consecuencia, las partes han acordado suscribir el presente otrosí No. 3, el cual se regirá por las siguientes:

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE APORTE No. 861 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA UNIÓN TEMPORAL ITAC.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Adicionar al valor del Contrato de Aporte No. 861 de 2019 la suma **CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($5.474.811.344,00)**, en el cual se encuentra incluido el impuesto al valor agregado (IVA), costos directos e indirectos así como impuestos de carácter nacional, distritales, valor que se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 143522 del 19 de octubre de 2022 y vigencias futuras Radicado No. 2-2022-055909 del 29 de noviembre de 2022.

SEGUNDA. Modificar la CLÁUSULA CUARTA del Contrato de Aporte No. 861 de 2019, la cual quedará así:

> ***"CLÁUSULA CUARTA. VALOR.*** El valor total del contrato será hasta ***CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($52.475.297.932,00), en el cual se encuentra incluido el impuesto al valor agregado (IVA), costos directos e indirectos así como impuestos de carácter nacional, distritales***

TERCERA. Modificar la CLÁUSULA QUINTA del Contrato de Aporte No. 861 de 2019, en el sentido de incluir los cronogramas de desembolsos y utilizaciones objeto del presente otros si N°3, así:

> *"**CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El manejo de los recursos del proyecto, se realizará bajo la modalidad de fiducia de administración y pagos, el cual consiste en la entrega de los recursos a la entidad Fiduciaria mediante la constitución de un Patrimonio Autónomo, para que ésta lo administre, y desarrolle la gestión encomendada por el Fideicomitente (Contratista), dirigida al cumplimiento de la finalidad señalada.*
>
> *La utilización del mecanismo de Fiducia tiene como principales beneficios que: **i)** permite la estructuración de un cronograma de desembolsos y utilizaciones, de acuerdo con las necesidades del proyecto; **ii)** permite encomendar a un tercero especializado la realización de los pagos, liberando carga administrativa en el control de los recursos y; **iii)** permite un control eficiente de los pagos, con información oportuna y detallada de los mismos.*
>
> *El cronograma de desembolsos de los recursos de aporte al patrimonio autónomo se presenta a continuación. Debe entenderse que los desembolsos por parte del Fondo Unico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se efectuarán al patrimonio autónomo, cuando el contratsista cumpla las condiciones que se establecen a continuación:*

Cronograma desembolsos

Concepto desembolso	Fecha estimada	Valor a pagar
Desembolso 12: equivalente al OPEX sujeto a: i)Informe mensual de ejecución entregados con corte al 15 de diciembre de 2022 y ii) 15.576 Accesos establecidos en diciembre de 2022	22 de diciembre de 2022	$ 563.158.922

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE APORTE No. 861 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA UNIÓN TEMPORAL ITAC.

<table>
<tr><th>Concepto desembolso</th><th>Fecha estimada</th><th>Valor a pagar</th></tr>
<tr><td>Desembolso 13: equivalente al OPEX sujeto a: i)Informes mensuales de ejecución entregados en los meses de enero, febrero y marzo de 2023 y ii) Accesos establecidos en los meses de enero, febrero y marzo de 2023 así:
<table>
<tr><th></th><th>ENERO</th><th>FEBRERO</th><th>MARZO</th></tr>
<tr><td>No. ACCESOS</td><td>15.647</td><td>15.713</td><td>15.765</td></tr>
</table></td><td>7 de abril de 2023</td><td>$ 2.096.508.376</td></tr>
<tr><td>Desembolso 14: equivalente al OPEX sujeto a: i)Informes mensuales de ejecución entregados en los meses de abril y mayo de 2023 y ii) Accesos establecidos en los meses de abril y mayo de 2023 así:
<table>
<tr><th></th><th>ABRIL</th><th>MAYO</th></tr>
<tr><td>No. ACCESOS</td><td>15.785</td><td>15.796</td></tr>
</table></td><td>9 de junio de 2023</td><td>$ 1.406.617.718</td></tr>
<tr><td>Desembolso 15: equivalente al OPEX sujeto a: i)Informes mensuales de ejecución entregados en los meses de junio y julio de 2023 y ii) Accesos establecidos en los meses de junio y julio de 2023 así:
<table>
<tr><th></th><th>JUNIO</th><th>JULIO</th></tr>
<tr><td>No. ACCESOS</td><td>15.807</td><td>15.810</td></tr>
</table></td><td>11 de agosto de 2023</td><td>$ 1.408.526.328</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>$ 5.474.811.344</td></tr>
</table>

Cronograma Utilizaciones

Utilización	Fecha estimada	Valor a pagar (HASTA)
Utilización 13: Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de interventoría de i)Informe mensual de ejecución entregado con corte al 31 de diciembre 2022 y ii) la prestación del servicio a la cantidad de suscriptores activos (15.576) en el mes de diciembre de 2022.	20 de enero de 2023	$ 563.158.922
Utilización 14: Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de interventoría de i)Informes mensuales de ejecución entregados en meses de enero, febrero y marzo de 2023 y ii) la prestación del servicio a la cantidad de suscriptores activos en meses de enero, febrero y	14 de abril de 2023	$ 2.096.508.376

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE APORTE No. 861 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA UNIÓN TEMPORAL ITAC.

<table>
<tr><th>Utilización</th><th>Fecha estimada</th><th>Valor a pagar (HASTA)</th></tr>
<tr><td>marzo de 2023 así:
<table><tr><th></th><th>ENERO</th><th>FEBRERO</th><th>MARZO</th></tr><tr><td>No. ACCESOS</td><td>15.647</td><td>15.713</td><td>15.765</td></tr></table></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Utilización 15: Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de interventoría de i)Informes mensuales de ejecución entregados en los meses de abril y mayo de 2023 y ii) la prestación del servicio a la cantidad de suscriptores activos en los meses de abril y mayo de 2023
<table><tr><th></th><th>ABRIL</th><th>MAYO</th></tr><tr><td>No. ACCESOS</td><td>15.785</td><td>15.796</td></tr></table></td><td>16 de junio de 2023</td><td>$ 1.406.617.718</td></tr>
<tr><td>Utilización 16: Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de interventoría de i)Informes mensuales de ejecución entregados en los meses de junio y julio de 2023 y ii) la prestación del servicio a la cantidad de suscriptores activos en los meses de junio y julio de 2023
<table><tr><th></th><th>JUNIO</th><th>JULIO</th></tr><tr><td>No. ACCESOS</td><td>15.807</td><td>15.810</td></tr></table></td><td>18 de agosto de 2023</td><td>$ 1.408.526.328</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>$ 5.474.811.344</td></tr>
</table>

CUARTA. Modificar la CLÁUSULA SEXTA del Contrato de Aporte No. 861 de 2019, la cual quedará así:

"CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución es hasta el ***31 de agosto de 2023, los cuales serán contados a partir de la suscripción del acta de inicio.***

Fase	Descripción de las obligaciones a cargo del ejecutor	Plazo Máximo de Entrega
Etapa de Planeación	Plan de inversión y manejo del anticipo	Hasta cinco (5) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.
	Concertación de los campos de registro del sistema de gestión, y formatos de verificación (operador e interventor), conforme los parámetros establecidos en el presente anexo técnico.	Hasta treinta (30) días calendario después de la suscripción del acta de inicio del Contrato
	Documentos de planeación	**Informe Detallado de Ingeniería:** hasta sesenta (60) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio **Plan de Instalación y Puesta en**

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE APORTE No. 861 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA UNIÓN TEMPORAL ITAC.

Fase	Descripción de las obligaciones a cargo del ejecutor	Plazo Máximo de Entrega
		Servicio: hasta noventa (90) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato **Plan de Mantenimiento:** hasta ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.
Instalación	Despliegue de red de acceso y puesta en servicio al usuario final, para la totalidad de suscriptores que incluyen la meta regional y los accesos ofertados por el adjudicatario, bajo las condiciones de calidad y asequibilidad establecidas en el presente anexo técnico.	Incluye las actividades establecidas para el despliegue de la infraestructura, los registros periódicos de avance, soportes del plan de compras, y comercialización del servicio. Este periodo se extiende hasta el 28 de febrero de 2021.
Operación	Prestación del servicio a la totalidad de suscriptores, que incluyen la meta regional y los accesos ofertados por el adjudicatario, bajo las condiciones de calidad y asequibilidad establecidas en el presente anexo técnico.	***Hasta el 31 de julio de 2023***

PARÁGRAFO 1: El plazo de ejecución contractual contempla un mes adicional para garantizar un periodo mínimo en el cual se podrá adelantar la reposición de servicio por concepto de usuarios suspendidos o inactivos, el cual deberá ser prorrogado por las partes en caso de que se requiera y de conformidad con la recomendación que emita la interventoría sobre la definición de tiempo y número de usuarios sobre los que aplicará la reposición antes de la finalización del contrato

PARÁGRAFO 2: Etapa de Operación en virtud del Otrosí No. 3: La Etapa de Operación del Contrato de Aporte No. 861 de 2019 se extiende hasta el 31 de julio de 2023. Es importante anotar que, en el anexo No. 1 del presente otrosí, se evidencia que el contratista compensará el servicio no prestado con corte al 30 de septiembre de 2022, no obstante, la interventoría en el marco de lo dispuesto en el contrato realizará las actas de compensación del servicio donde se debe reflejar el cálculo del servicio no prestado por indisponibilidad, Pqrs, sustituciones o traslados, de los meses de octubre de 2022 a noviembre de 2022 (Otrosí No. 2) y de diciembre de 2022 a julio de 2023 (presente otrosí).

En el evento en que no se lleve a cabo la compensación del tiempo de servicio no prestado (por indisponibilidad, PQR´s, sustituciones o traslados), en los meses enunciados anteriormente se aplicarán las siguientes reglas:

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE APORTE No. 861 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA UNIÓN TEMPORAL ITAC.

1. ***El contratista cuenta un término adicional desde el 1 de agosto de 2023 hasta el 31 de agosto de 2023 para cumplir con la compensación del servicio ante las eventuales y reiterativas situaciones que ocurran por indisponibilidades del servicio, PQR´s, sustituciones o traslados que se presenten.***
2. ***Los recursos no aprobados correspondientes al servicio no prestado y cuya compensación no se dé antes del 1 de septiembre de 2023, el contratista deberá reintegrar los recursos no aprobados al Fondo Único de TIC, una vez finalice el plazo de ejecución.***

El Anexo No. 1 hace parte integral del contrato y es de obligatorio cumplimiento por parte del contratista.

QUINTA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías del contrato conforme al presente otrosí dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente otrosí, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

SEXTA. NOTIFICACIÓN ENTIDAD FIDUCIARIA. EL **CONTRATISTA** se obliga, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del presente otrosí, a notificar a la Fiduciaria con quien suscribió el contrato de fiducia de administración y pagos en cumplimiento del Contrato de Aporte 861 de 2019, el contenido y alcance del presente otrosí, y en caso de requerirse autorización por parte del FONDO ÚNICO DE TIC para los efectos pertinentes se entenderá surtida una vez suscrita la presente modificación.

SÉPTIMA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y condiciones contenidas en el contrato de aporte No. 861 de 2019, que no han sido objeto de modificación, continúan vigentes durante el término de ejecución del mismo.

OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO: El otrosí No. 3 al contrato de aporte No. 861 de 2019 se perfecciona con la aprobación de las partes en la Plataforma del Secop II, es decir, las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

NOVENA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente otrosí, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Documento de justificación de la solicitud de modificación del contrato de aporte No. 861-2019
2. Certificado de disponibilidad No. 143522 del 19 de octubre de 2022
3. Vigencias Futuras Radicado No. 2-2022-055909 del 29 de noviembre de 2022
4. Concepto de la interventoría
5. Propuesta de la LA UNIÓN TEMPORAL ITAC.
6. Concepto de viabilidad expedida por el Oficina de Gestión para Ingresos del Fondo

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE APORTE No. 861 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA UNIÓN TEMPORAL ITAC.

DÉCIMA. PUBLICACIÓN: El presente otrosí No. 3 será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Revisó: Ricardo Pérez Latorre– Subdirector de Gestión Contractual
Javier Hernando Parada Sánchez – Asesor Secretaria General

Proyectó: Nancy Stella Patiño- Abogada Subdirección de Gestión Contractual

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

otrosí No. 3 Contrato 861 de 2019 VF

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20221130-184622-1628b6-11699896 Creación: 2022-11-30 18:46:22

Estado: Finalizado Finalización: 2022-11-30 18:54:25

Escanee el código para verificación

Revisión: Revisión

Javier Hernando Parada Sanchez
93401260
jparada@mintic.gov.co
Asesor
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones

Revisión: Revisión

RICARDO PEREZ LATORREhttps://azsign.analitica.com.co//Gestion/DescargarDocu
80087121
rperezl@mintic.gov.co
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Elaboración: Elaboración

Nancy patiño
37557646
npatino@mintic.gov.co
Contratista Subdirección Contractual

REPORTE DE TRAZABILIDAD

otrosí No. 3 Contrato 861 de 2019 VF

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20221130-184622-1628b6-11699896 Creación: 2022-11-30 18:46:22

Estado: Finalizado Finalización: 2022-11-30 18:54:25

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Nancy patiño npatino@mintic.gov.co Contratista Subdirección Contractual	Aprobado	Env.: 2022-11-30 18:46:22 Lec.: 2022-11-30 18:46:33 Res.: 2022-11-30 18:48:51 IP Res.: 179.32.1.1
Revisión	RICARDO PEREZ LATORREhttps://azsign.a rperezl@mintic.gov.co SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Ministerio de Tecnologías de la Informac	Aprobado	Env.: 2022-11-30 18:48:51 Lec.: 2022-11-30 18:49:00 Res.: 2022-11-30 18:50:14 IP Res.: 190.71.137.3
Revisión	Javier Hernando Parada Sanchez jparada@mintic.gov.co Asesor Ministerio de Tecnología de la Informaci	Aprobado	Env.: 2022-11-30 18:50:14 Lec.: 2022-11-30 18:50:23 Res.: 2022-11-30 18:54:25 IP Res.: 190.71.137.3

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Con…
9 Incumplimientos

Volver | Imprimir | Modifica

Modificación del Contrato

Ref. de Modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de Aprobación	Estado	Versión	Versión previa
CO1.CTRMOD.9908576	Modificar el contrato	30/11/2022 9:05 PM *(UTC -5 horas)*	30/11/2022 9:50 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	5	Ver
CO1.CTRMOD.9669053	Modificar el contrato	8/11/2022 1:53 PM *(UTC -5 horas)*	8/11/2022 5:29 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	4	Ver
CO1.CTRMOD.8734899	Modificar el contrato	13/07/2022 3:33 PM *(UTC -5 horas)*	13/07/2022 9:03 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	3	Ver
CO1.CTRMOD.5343616	Modificar el contrato	29/12/2020 1:36 PM *(UTC -5 horas)*	29/12/2020 6:03 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	2	Ver
CO1.CTRMOD.5333206	Modificar el contrato	28/12/2020 2:59 PM *(UTC -5 horas)*	29/12/2020 1:33 PM *(UTC -5 horas)*	Cancelado	-	-

Volver | Imprimir | Modifica

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Con...
9 Incumplimientos

X

Imprimir | Modifica

Información general

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.9908576
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.1242157
Estado	Publicado
Tipo	Modificar el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☑
Estado de la fecha	30/11/2022 9:50:52 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	Se encuentra consignado en el radicado Mintic No. 222123849 del 30 de noviembre de 2022 en el cual se hace la justificación y se anexan los documentos requeridos para el trámite del Otrosí No. 3 del Contrato de Aporte No.861 de 2019.

Versión previa

Ver
Ver
Ver
Ver
-

Documentos de la modificación

Imprimir | Modifica

Archivo	Nombre del archivo	Detalle
1. Solicitud Justificación Modificación.pdf	1. Solicitud Justificación Modificación.pdf	(detalle)
2. CDP 143522-ADC CTO 861 2019.pdf	2. CDP 143522-ADC CTO 861 2019.pdf	(detalle)
3. Vigencias Futuras.pdf	3. Vigencias Futuras.pdf	(detalle)
4.Concepto Fondo.pdf	4.Concepto Fondo.pdf	(detalle)
5. Anexos Modificación.7z	5. Anexos Modificación.7z	(detalle)
6. Documentos Contratista.7z	6. Documentos Contratista.7z	(detalle)
7. Propuesta del Operador.7z	7. Propuesta del Operador.7z	(detalle)
8. otrosÃ_ No. 3 Contrato 861 de 2019 VF.Firmado.pdf	8. otrosÃ_ No. 3 Contrato 861 de 2019 VF.Firmado.pdf	(detalle)

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Con...
9 Incumplimientos

X

Imprimir | Modifica

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En ejecución.

- El campo de la modificación Fecha de inicio de liquidación fue cambiado desde 1/01/2023 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 31/08/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 30 días para terminar *(31/12/2022 11:59:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 31/08/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 0 hasta 243
- El campo de la modificación Fecha fin de entrega fue cambiado desde 31/12/2022 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 31/08/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Calidad del servicio - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 31/12/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 31/12/2024 11:59:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Pago de salarios - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 31/12/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 31/12/2026 11:59:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- Campo - Otrosí No. 3 - fue agregado.
- Campo - Otrosí No. 3 - Descripción valor ha cambiado para Otrosí No. 3.
- Campo - Otrosí No. 3 - Cantidad valor ha cambiado para 1,00.
- Campo - Otrosí No. 3 - Unidad valor ha cambiado para UN.
- Campo - Otrosí No. 3 - Precio estimado valor ha cambiado para 5.474.811.344,00.
- Campo - Otrosí No. 3 - Precio unitario valor ha cambiado para 5.474.811.344,00.

Reconocido por el proveedor *RICARDO ALBERTO POLO CALVO 30-11-2022 21:47 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios…

Reconocido por la Entidad Estatal *Nancy Stella Patiño León 30-11-2022 21:14 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

LUZ AIDA BARRETO BARRETO 30-11-2022 21:24 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Versión previa
Ver
Ver
Ver
Ver
-

Imprimir | Modifica

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

5.2.0.1. Grupo de Infraestructura e Innovación

Radicado: 2-2022-055909
Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2022 15:46

FMhH uUdt tiqw eBzI cAbN WmB4 Ihc=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

Doctora
LUZ AÍDA BARRETO BARRETO
Secretaria General
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Carrera 8 Calle 12 y 13 Edificio Murillo Toro. Piso 3
Bogotá, D.C.

Radicado entrada 1-2022-097688
No. Expediente 2019/2022/SITPRES

Asunto: Autorización cupo vigencias futuras ordinarias para inversión

Estimada doctora Luz Aída:

En atención a la solicitud formulada mediante comunicación No. 222119886 del 21 de noviembre de 2022, así como lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, el artículo 2.8.1.7.1.1 del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, de manera atenta le comunico que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional autoriza cupo de vigencias futuras, conforme el siguiente detalle:

SECCIÓN:	2306-00	FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
PROGRAMA:	2301	FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL
SUBPROGRAMA:	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES
PROYECTO:	0021	DESARROLLO MASIFICACIÓN ACCESO A INTERNET NACIONAL

VIGENCIA	FUENTE	PESOS CORRIENTES
2023	Propios	$ 22.001.822.088

Los cupos de vigencias futuras, según lo manifestado por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, tiene por objeto adicionar y/o prorrogar a partir del 1 de diciembre de 2022 la prestación del servicio de internet de 58.923 accesos de la iniciativa Incentivos a la Oferta de Internet, con el fin que la población de bajos ingresos cuente con acceso a internet con tarifas asequibles, en los diferentes municipios que conforman los departamentos de Cundinamarca, Tolima Caldas, Atlántico, Magdalena, Sucre, Bolívar, Córdoba, Antioquia y Chocó.

Igualmente, contratar a partir del 1 de enero de 2023, los servicios de interventoría de las iniciativas de Incentivos a la Oferta de Internet e Incentivos a la Demanda de Internet, con el fin de realizar el seguimiento administrativo, técnico financiero y jurídico del objeto contratado.

La Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Dirección de Programación de Inversiones Públicas del Departamento Nacional de Planeación, mediante comunicaciones 222117324 y 20224340004556 del 15 y 16 de noviembre de 2022, emitieron concepto técnico económico favorable para la autorización de cupo de vigencias futuras, los cuales cuentan con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal 143422, 143522, 143622 y 143922 del 19 y 24 de octubre de 2022, expedidos por el Jefe de Presupuesto del Fondo Único de TIC.

Los cupos de vigencias futuras se financian con recursos propios, provenientes del cobro por el uso del espectro radioeléctrico, conforme lo dispone la Ley 1978 de 2019, previstos en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2023, aprobado por el Congreso de la República el pasado 18 de octubre, consistentes con las cifras del Marco de Gasto de Mediano Plazo 2023-2026 del Sector Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, respecto al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, conforme lo dispuesto por la Ley 819 de 2003.

La Secretaria General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones certificó que la solicitud de cupo de vigencias futuras se ajusta a las políticas de austeridad y eficiencia del gasto público dispuestas por el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021, el Decreto 397 de 2022 y la Directiva Presidencial 08 de 2022.

Cabe señalar que, con la presente autorización, se inflexibiliza en un 18.4% el monto de la apropiación del proyecto de inversión *"Desarrollo masificación acceso a internet Nacional",* dispuesto para el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2023, por lo tanto, corresponde a esa Entidad adoptar las medidas necesarias para atender el resto de necesidades por este concepto de gasto.

La ejecución de la presente autorización deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y demás requisitos legales que sean del caso, igualmente corresponde a ese Fondo dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015, modificado mediante Decreto No. 412 de 2018.

Cordialmente,

CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ

Directora General del Presupuesto Público Nacional

Copia: Doctor ***Yesid Parra Vera***, Director de Programación de Inversiones Públicas, Departamento Nacional de Planeación. Calle 26 No. 13 – 19, Bogotá D.C.

Doctora ***Juddy Alexandra Amado Sierra***, Jefe Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales, Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Carrera 8 Calle 12 y 13 Edificio Murillo Toro. Piso 3, Bogotá D.C.

Aprobó: Iván A. Campos C.
Elaboró: Natalia Beltrán P.

DIRECTOR TECNICO O ADMINISTRATIVO 100-22
Firmado digitalmente por: CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

FMhH uUdt tiqw eBzl cAbN WmB4 lhc=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co